Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
División de Estudios de Posgrado

Importancia de la Actualización del Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho con Opción en Derecho Administrativo

Presenta
Licenciada en Derecho Thalía Rebecca Elvira Rojas

Directora de Tesis
Doctora Perla Araceli Barbosa Muñoz

Morelia, Michoacán febrero de 2023

Dedicatoria

A mi mamá y mi papá por darme las herramientas para cumplir mis sueños

A Atalía y Horacio † por ser mis ángeles en la tierra y en el cielo

A mi gran mentor anónimo por siempre creer en mí.

Agradecimientos

En la culminación de esta etapa tan importante de mi vida quiero expresar mi gratitud a todos los involucrados para hacer esto posible. Empezando por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por brindarme la oportunidad de formar parte de sus filas en la labor de formar académicos de alto nivel, además de compartir la consciencia social que caracteriza a la Institución.

Por otra parte, quiero agradecer a la que siempre ha sido mi casa de estudios, la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la cual ha sido la Institución encargada no solo de formarme en el ámbito académico y profesional sino también para la vida. A la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por darme la oportunidad de seguirme preparando y por bríndame el apoyo para seguirme enamorando del Derecho.

A los excelentes catedráticos de quienes tuve el privilegio de aprender a lo largo de esta etapa tan importante en mi vida profesional. En especial a la doctora Perla Araceli Barbosa Muñoz por su guía, sus ganas de verme crecer como profesional y como mujer, pero sobre todo por su destacada paciencia para conmigo en los distintos ámbitos de mi persona.

A Alma Mercedes y Luis Felipe de Jesús, quienes más que las vidas creen en mí y en todo lo que soy capaz de lograr. A Atalía y Horacio † por brindarme grandes herramientas y por quererme de la mejor manera en la que se puede querer a una nieta: como una hija.

A mis hermanos, Diana Itzel, Erick René, Thaly Guadalupe, Renatha Denis, Norman Sinhue, Rodrigo, Dairy Berenice, Azdra Zareth, Yaaziel Rogelio, Brandon y Jonathan Daniel por conmigo más allá de la sangre. A Atalía, Mirna, Juan Martín, Horacio, Indira, Omar, Eric René † y Ma. Eugenia † por sentido de protección y cariño.

A Javier Sáenz, Carla León, Mayra Amezcua, Andrea Ayala, Ma. de los Ángeles Mojica, Analí Caro, Roxana Silva, Yunuen Suarez, Atzimba Hernández, Erick Pérez, Tania Huerta, Regina y Michelle Nicole por tanto cariño sin importar el tiempo, la distancia y las crisis.

A mi mentor anónimo por el apoyo, la motivación y por creer en mí, sin él esto no hubiera sido posible.

RESUMEN

Cada vez es más frecuente que diferentes instituciones de educación superior se sumen a la creación de políticas institucionales que tienen como propósito prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las universidades de México. En el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo[1], tenemos el Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo[2], cuyo documento se encarga de atender esta problemática al interior de la institución. Sin embargo, el Protocolo Nicolaita debe evolucionar al mismo ritmo que lo ha hecho la violencia de género, esto; con la finalidad de garantizar una atención integral.

El principal objetivo de este trabajo de investigación es generar una exposición de motivos que ayuden a demostrar la importancia de actualizar este protocolo a seis años de su aprobación e implementación dentro de nuestra Máxima Casa de Estudios en Michoacán. Lo anterior, parte de nuestra pregunta de investigación: ¿Por qué es importante actualizar el Protocolo nicolaita? En esta interrogante podemos aterrizar la falta elementos primordiales, algunos ya reconocidos por nuestra legislación, que evita que exista una atención integral y que; los beneficiarios tengan certeza jurídica de que los casos de violencia género dentro de la UMSNH sean solucionados.

La respuesta a nuestra pregunta se crea a través de una investigación que se lleva a cabo con estándares analíticos, descriptivos y propositivos. El estudio se divide en cinco partes las cuales, son cada uno de los objetivos específicos y en conjunto, nuestro objetivo general, los cuales se encargan de responder la pregunta de investigación planteada.

Palabras clave: Violencia de género, Protocolo, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

[1] En adelante UMSNH, así se requiera.
[2] Protocolo Nicolaita, así se requiera.

ABSTRACT

It is incresingly common for different higher education institutions create institutional policies that intended to prevent, punish and erradicate gender violence in Mexican universities. In the case of the UMSNH, we have the Protocolo Nicolaita, whose document is responsable for addresing this problem within the institution. However, the Protocolo Nicolaita must evolve at the same time as gender violence has done, this is in order to guarantee the righful attention.

The main objective of this research work is generate a statement of reasons that help to demostrate how important is updating this protocol after six years of its approval and implementation in our university .

The principal question in this research is: why is it important to update the Protocolo Nicolaita? In this question we can land the lack of elements, some recognized by the law, causes that the comunity doesn´t get the right attention and the beneficiaries does not have legal protection in the cases of gender violence within the UMSNH.

The answer to our question is created through an investigation that is carried with analytical, descriptive and propositive standars. The study is divided into five parts, wich are the specific objectives and together make our general objective, wich is the responsable for answering the research question we make.

Keywords: Protocol, Gender Violence, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Introducción

Las personas que forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad, son, aquellos individuos que son sujetos de violencia estructural, la cual se define como; aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social[3], es decir, sin necesidad de formas de violencia directa.

El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos, que es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social.

La utilidad del término violencia estructural radica en el reconocimiento de la existencia de conflicto en el uso de los recursos materiales y sociales y como tal, es útil para entender y relacionarlo con manifestaciones de violencia directa (cuando alguno de los grupos quiere cambiar o reforzar su posición en la situación conflictiva por la vía de la fuerza) o de violencia cultural (legitimizaciones delas otras dos formas de violencia, como, por ejemplo, el racismo[4], sexismo[5], clasismo[6] o eurocentrismo[7]).[8]

---

[3] La existencia de desigualdades estructuradas —desigualdades sociales que son resultado de patrones en la estructura social— entre grupos sociales en términos de acceso a recompensas materiales o simbólicas. Se trataría de una diferenciación social que produce una jerarquización en cuanto implica una asignación desigual de recursos y de posicionamiento social y político. Marinho, María y Quiroz, Verónica, *Estratificación social: una propuesta metodológica multidimensional para la subregión norte de América Latina y el Caribe*, México, Organización de las Naciones Unidas, 2018, *https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44328/1/S1801180_es.pdf*

[4] Su existencia se funda en una creencia básica: los seres humanos se dividen en razas; entre las razas existen jerarquías que determinan la superioridad o inferioridad –según sea el caso– de unas frente a las otras. Velasco Cruz, Raúl, "Racismo y educación en México ", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales,* México, Universidad Nacional Autonomía de México, 2016, vol. 61, n. 226, pp. 379-407, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185191820160001003 79*

[5] Percepciones y prácticas del sentido común -apuntaladas en la certidumbre de una distinción natural entre mujeres y hombres- que establecen lugares jerárquicos entre los sexos. Mingo, Araceli y Moreno, Hortensia, "Sexismo en la universidad", *Revista de Estudios Sociológicos*, México, Colegio de México, 2017, vol.35, n. 105, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448644220170003005 71#:~:text=Los%20efectos%20del%20sexismo%20son,capacidades%2C%20sus%20alcances%20y%20aspiraciones*

[6] Actitud o tendencia de quien defiende las diferencias de clase y la discriminación por ese motivo. Diccionario de la RAE en línea, 23.ª ed., *https://dle.rae.es/clasismo.*

[7] Cualquier tipo de actitud, ideología o enfoque historiográfico y de la evolución social que considera que Europa y su cultura han sido el centro y motor de la civilización e identifica la historia europea con la Historia Universal. Pastor Verdú, Jaime, Eurocentrismo, Europeísmo y Eurofobia, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, *https://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/510trabajo.pdf*

[8] La Parra Casado, Daniel y Tortosa Blasco, José, "Violencia estructural", Revista Documentación Social, España, Nuestro Punto de Vista, 2003, n. 131, pp. 57-72, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=801245*

Las mujeres, sufren este tipo de vulneraciones, mismas que, en conjunto; se conocen como violencia de género, la cual es una expresión de la violencia estructural porque altera la supervivencia, el bienestar, la identidad o la libertad, generando situaciones de peligro físico y emocional para las mujeres, provocando altas tasas de mortalidad femenina y perpetuando las condiciones de legitimación de género derivadas de la organización social-política-económica.[9]

El presente trabajo de tesis tiene como principal objetivo identificar, haciendo un estudio comparado a través de un análisis FODA entre la Máxima Casa de Estudios de Michoacán en relación con las universidades de occidente; las variables que derivan de este, que permiten demostrar la necesidad de actualizar el Protocolo Nicolaita.

El margen de beneficio de esta transformación impacta en la vida cotidiana de todos los individuos que forman parte de nuestra comunidad universitaria. Sin embargo, es importante puntualizar que quienes se verán beneficiados con estas modificaciones son todas las personas, que, por su expresión de género y sexo, son violentadas. Este estudio se concentra en las mujeres.

La importancia de estudiar este tema radica en dos supuestos: el primero, motiva a todo el cuerpo académico a realizar cuestionamientos a determinadas políticas institucionales a través de diversos ejercicios didácticos de cambio que pueda traer beneficios presentes y futuros. En segundo lugar, debemos retomar la importancia de mantener los reglamentos universitarios en armonía con lo que nos indican los órganos nacionales e internacionales, el aparto jurídico aplicable y, las estadísticas que cada día nos revelan la situación actual de la violencia de género en todas las esferas y especialmente, el contexto de las Instituciones de Educación Superior.[10] Es decir, es indispensable como instituciones de educación poner el ejemplo desde adentro el respeto por los derechos humanos, fomentar la enseñanza-aprendizaje sobre fenómenos sociales que de alguna forma u otra nos puedan vulnerar y; promover el cambio de comportamientos que menoscaban la vida así como la dignidad humana de otros individuos.

En México, la temática sobre violencia de género ha tomado auge, lo que ha causado que, muchos aparatos públicos y privados se comprometan a crear o transformar sus políticas internas encargadas de combatir esta problemática. Este trabajo se enfoca, precisamente, en fortalecer la política

[9] Mena Ortiz, Luz y Munévar, Dora, "Violencia estructural de género", Revista de la Facultad de Medicina, Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 2009, vol. 57, n.4, *http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120001120090004000008#:~:text=La%20violencia%20basada%20en%20el,perpetuando%20las%20condiciones%20de%20legitimaci%C3%B3n*

[10] En adelante IES, así lo requiera.

institucional de la UMSNH encargada de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género al interior de la misma.

Lo anterior se fundamenta en lo expuesto en los cinco capítulos que integran el presente trabajo de tesis. En el primer capítulo, hacemos una presentación de los antecedentes históricos de la lucha de las mujeres, quienes a través del activismo buscaron dejar los roles impuestos por el sistema patriarcal e integrarse al ámbito educativo, no por cuestiones de obligación; sino por querer ejercer otros trabajos ajenos a los que se desempeñaban en el rol de madres, esposas y amas de casa.

En el capítulo dos, presentamos toda la información necesaria sobre violencia de género, como se clasifican los tipos de violencia de género y el concepto de violencia de género dentro de las IES; todo lo anterior, desde una perspectiva doctrinal.

Por otra parte, el tercer capítulo lo dedicamos a exponer, la violencia de género estandarizada en el cuerpo legal mexicano, mismo que tiene como propósito amparar, a través del poder del Estado, a todos aquellos; cuyos derechos, se vean vulnerados por este tipo de violencia estructural.

Posteriormente, el capítulo número cuatro, habla de un estudio que nos sirve para conocer las fortalezas y debilidades del Protocolo Nicolaita, para detectar las áreas de oportunidad de dicho documento. Además, de identificar si existe alguna correlación entre la UMSNH con las principales universidades de occidente en la estructura de sus protocolos, a compartir proximidad territorial.

Finalmente, en el quinto y último capítulo ofrecemos una propuesta de cuáles serían las modificaciones propuestas para actualizar el protocolo. Muchas de ellas con base a lo analizado en el capítulo cuarto, a través del análisis FODA. La propuesta busca innovar e integrar ciertos elementos fundamentales; de igual forma eliminar aquellos que ya no se adapten a las necesidades que tiene la violencia de género en la UMSNH en la actualidad.

Índice

Resumen…… **iii**

Abstract…… **iv**

Introducción …… **v**

Capítulo I. Antecedentes históricos sobre la incorporación de la mujer en el ámbito educativo

1.1 El acceso de la mujer a la educación básica……...**10**

1.2 La integración del sector femenino a la educación superior…….**17**

Capitulo II. Fundamentos teóricos-doctrinales sobre violencia de género en las universidades de México

2.1 La violencia de género como fenómeno social…….**26**

2.2 Tipos de violencia de género…… **28**

2.3 La violencia de género en las instituciones de educación superior….**32**

Capitulo III. Disposiciones jurídicas competentes para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las instituciones de educación superior

3.1 Aparato jurídico internacional, nacional y local referente a la violencia de género en el gremio universitario……...**35**

Capítulo IV. Los protocolos de atención a la violencia de género en las universidades de centro occidente del país. Un estudio comparado

4.1 Antecedentes de los protocolos de atención a víctimas de violencia de género de las universidades del occidente de México……**54**

4.2 Análisis FODA de las universidades del occidente del país en relación con la UMSNH en materia de protocolos de atención a víctimas de violencia de género en las IES……**57**

Capítulo V. Alternativas para la actualización del Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

5.1 Proyecto para la actualización del Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de La Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ……**69**

Conclusiones ……**96**

Fuentes de información ……**99**

Capítulo I. Antecedentes históricos sobre la incorporación de la mujer en el ámbito educativo

SUMARIO. ***I.*** *El acceso de la mujer a la educación básica;* ***II.*** *La integración del sector femenino a la educación superior.*

En el presente capítulo hablaremos de los antecedentes históricos de la mujer y su relación con la educación desde la época de la conquista hasta la actualidad. Describiremos cómo ha evolucionado esa relación, como influye la violencia de género en ese contexto hoy en día. Como se dio esa transformación en la sociedad para que la mujer se incorporara a ese ámbito, como fue el proceso de lucha de la mujer para que le otorgaran el acceso a la educación superior. Además, abordaremos de forma breve las definiciones de educación básica y educación superior, los tipos de esta última y las características de cada uno de los niveles que la conforman.

1.1 El acceso de la mujer a la educación básica

Uno de los derechos que le fue negado a la mujer en el pasado, fue el derecho a la educación, y educación superior; el cual se encuentra reconocido como un derecho humano universal.

La educación básica la podemos definir como, el ciclo educativo que los Estados orientan hacia los niños, niñas y adolescentes desde la primera infancia hasta finalizar la adolescencia. Brindando esta de manera gratuita, obligatoria y laica en México.[11] Por otra parte, la educación superior la conocemos como, el conjunto de programas educativos posteriores a la enseñanza secundaria, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o sistemas reconocidos de homologación.[12]

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la educación superior debe contar con las siguientes características:

[11] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión,1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[12] UNESCO, Educación básica, América Latina, SITEAL, 2019, *https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_basica_20190521.pdf*

- Los programas educativos de nivel superior se apoyan o parten de los conocimientos adquiridos en la educación secundaria;
- Su propósito es que los estudiantes desarrollen habilidades complejas en un campo de estudio especializado;
- Contemplan la educación profesional, vocacional avanzada y académica.[13]

La educación superior, según esta organización, tiene diferentes ramificaciones, es decir, dentro de ese nivel superior hay una clasificación de tipos de educación superior. Por ejemplo, nos habla de la educación superior técnica, la cual se conoce como educación terciaria de ciclo corto, donde ofrecen conocimientos, habilidades y competencias profesionales. El nivel licenciatura se caracteriza como: a) grado en educación superior ofrecen conocimientos, destrezas y competencias académicas y/o profesionales. Si bien suelen ofrecer un componente práctico, b) La oferta de los programas suele concentrarse en universidades e institutos de nivel superior; y c) En algunos países, se exige un examen de admisión para ingresar a los programas.[14]

En el caso de la educación de posgrado, jerárquicamente, en primera instancia se encuentran los estudios de nivel maestría y/o especializaciones los cuales están orientados a desarrollar destrezas en investigación. Son esencialmente teóricos y en algunas ocasiones incluyen formación práctica. Las ofertas de los programas suelen concentrarse en universidades e institutos de nivel superior. Posteriormente, se encuentra el nivel doctorado o equivalente, estos se orientan a la investigación avanzada. Por lo general, los programas concluyen con la presentación y defensa de una tesis, que realiza una contribución significativa a un campo de conocimiento específico. Este tipo de programas se ofrece exclusivamente en universidades e institutos de nivel superior.[15]

En un principio era el derecho a la educación básica, cuando se le permitió acceder a esta, era con la finalidad de estar instruida hasta que el momento de contraer nupcias llegara. Esta es la temática que nos presentan los autores Bárbara García y Francisco Javier Guerrero, donde nos brindan ejemplos de estas circunstancias a finales de la época de la Colonia en España, los cuales mencionan lo siguiente:

---

[13] UNESCO, Educación superior, América Latina, SITEAL, 2019, *https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_superior_20190525.pdf#:~:text=Los%20programas%20educativos%20de%20nivel,profesional%2C%20vocacional%20avanzada%20y%20acad%C3%A9mica.*
[14] *Ibidem.*
[15] *Ibidem*.

> La educación pública para la mujer demoró en implementarse dado que suponía alejar a la mujer de su casa y del control materno. La situación se fue solucionando con la reclusión de las niñas en los conventos en donde estaban más vigiladas que en sus casas y de allí saldrían para el matrimonio. Hacia el año de 1800 más de la mitad de la población de Santafé eran mujeres, muchas de ellas consideradas pobres de solemnidad y otras tantas se desempeñaban en la servidumbre.[16]
>
> En el periodo en que la educación básica era exclusiva de hombres de la nobleza a la mujer se le asignaba el rol en el aprendizaje enfocado en la buena administración de un hogar y la crianza de los hijos. Sin embargo, posteriormente, el estatus social de las personas acaudaladas que se movían en el mismo circulo, le llegó a permitir a la mujer el acceso a la educación básica como parte de su enseñanza para ser una buena madre, esposa y ama de casa; además del *status quo* que este brindaba.[17]

Por otra parte, Bárbara García y Francisco Guerrero sustentan lo contrario señalando que las mujeres de la época también recibían educación básica para trabajar como amas de leche-*llamadas también nodrizas*-, sirviendo en casas de monjas, las campesinas solían mezclar sus trabajos con elaboración de artesanías, vivanderas en el mercado o atendiendo fondas. Las nobles no trabajaban, ya que, asumir un trabajo sería considerado vil por el resto de la sociedad.[18]

Los grupos de mujeres pobres que se encontraban en la ciudad estaban constituidos básicamente por viudas, solteronas, abandonadas y niñas nobles a la espera de dote para poderse casar. Cuando la mujer comenzó a incursionar el mundo laboral fue a través del aprendizaje de oficios diseñados específicamente para ser ejercidos por este sector.[19]

Aunque la mayoría de los individuos en ese tiempo creía que la educación del sector femenino debía ser limitado hubo autores como lo fue Pedro Rodríguez, quien consideraba que la mujer estaba en igualdad de condiciones que los hombres, en cuanto a las posibilidades de educarse y aplicarse a

---

[16] García Sánchez, Bárbara y Guerrero Barón, Francisco, "La condición social de la mujer y su educación a final de la Colonia y comienzo de la República", Revista Historia y Memoria, Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2014, n.8., pp.103-141*, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-51372014000100004*
[17] *Ibidem.*
[18] *Ibidem.*
[19] *Ibidem.*

tareas laboriosas en las artes y los ocios, afirmando que, si todas las artes se ejercieran por las mujeres, el Estado resultaría beneficiado y las familias acrecentarían su economía.[20]

Era necesario que tanto las mujeres como las hijas de los artesanos aprendieran y ejercieran las artes y los oficios para que pudieran dar buen ejemplo a su descendencia y a sus maridos, pues de lo contrario no les quedaría otro camino que transmitir la ociosidad.[21] A pesar de lo anterior, el ámbito del aprendizaje de los oficios, las profesiones, el arte, (entre otras actividades que no cumplieran con los estereotipos de género) eran área de aprendizaje exclusivas para el gremio masculino y se impartían de acuerdo a la jerarquía social de la época.[22]

Uno de los argumentos más violentos que se tenían en esa etapa para negar el acceso a la educación al gremio femenino era que la formación en los oficios estaba contemplada para los niños y los jóvenes y de ese aprendizaje quedaban excluidas las niñas por su condición femenina y el recato que debían guardar, además porque la enseñanza de la escritura fue prohibida para la mujer y considerada peligrosa en la medida que podía conducir a actos de mal comportamiento como comunicarse con algún hombre. [23]

Al contrario de este pensamiento, Pedro Rodríguez, también conocido como el Conde de Campomanes, consideraba que mujeres y hombres tenían la misma capacidad cognitiva de aprendizaje; dejando muy en claro que la condición biológica no tenía nada que ver con el aprendizaje de las niñas que eran educadas y que, si llegaba a existir alguna deficiencia en dicho aprendizaje, este no tenía nada que ver con su género si no con algún descuido de parte de quien se dedicaba a impartir la educación en las niñas.[24]

Otro detractor de la idea de que las mujeres no debían educarse, era Norbert Elías quien mencionaba que hombres y mujeres no tenían desigualdad en cuanto a aprendizaje, pero si en cuanto al tipo de aprendizaje para cada uno. Por ejemplo, señalaba que:

No era el hombre, sino la mujer de la clase alta quien tenía tiempo libre para la educación espiritual y para la lectura. Los medios de que disponía en las grandes cortes feudales permitían a la mujer ocupar

---

[20] Rodríguez Campomanes, Pedro, Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento, España, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1775*, https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/discurso-sobre-la-educacion-popular-de-los-artesanos-y-su-fomento--0/html/*

[21] *Ibidem.*

[22] *Ibidem.*

[23] García Sánchez, Bárbara y Guerrero Barón, Francisco, "La condición social de la mujer y su educación a final de la Colonia y comienzo de la República", Revista Historia y Memoria, Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2014, n.8., pp.103-141, *http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-51372014000100004*

[24] *Ibidem*.

su tiempo libre y dedicarse a la satisfacción de tales necesidades de lujo; podía atraer a la corte a poetas, cantores y clérigos eruditos, todos los cuales fueron configurando en torno a las mujeres unos círculos de actividad espiritual pacífica. En los círculos elegantes del siglo XII, la educación de la mujer era, por lo regular, más refinada que la del hombre.[25]

Los argumentos del Conde de Campomanes sobre el acceso de las niñas y las mujeres a la educación eran muy adelantados para el tiempo en el que este pensador compartió sus ideas como lo que hoy conocemos como igualdad sustantiva de género, la cual se define como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales[26], estas ideas se resumen a continuación:

1. Expresaba igualmente que el ingenio no distinguía de sexos y que la mujer bien educada no podía menos que los hombres, aunque era preciso reconocer que tenía mayor ventaja en las operaciones manuales y que estaba, además, en condiciones igualmente que el hombre de desempeñar algún arte de acuerdo con su robustez;
2. Era importante que en todos los pueblos, hombres y mujeres ganaran honestamente su sustento para vivir y produjeran utilidad para el Estado, pero para ello, era necesario que las leyes favorecieran las ocupaciones mujeriles, teniendo en cuenta sus capacidades físicas, su decencia y su recato;
3. Además, aseguraba que en los pueblos en donde existió mejor educación popular para las mujeres, había mayor desarrollo y felicidad general. En este sentido, afirmaba que mientras que en los países septentrionales[27] las mujeres se dedicaron a las labores de producción de alimentos extraídos del ganado vacuno, se contribuyó al desarrollo y fortalecimiento del pueblo. En tanto que, en los países meridionales[28], ni hombres ni mujeres aprovecharon los productos que podían extraer del ganado y ello se reflejó en la desnutrición de sus habitantes. Si tanto hombres como mujeres se hubieran dedicado al trabajo laborioso, se hubiera construido el camino de la superación de la miseria y del hambre en muchos poblados;
4. Consideraba que para la educación de las niñas era importante el pago de maestras que les enseñaran a leer, así como el aprendizaje de las labores propias de su género o sexo mujeril,

[25] Elías, Norbert, “El Proceso De La Civilización. Investigaciones Socio genéticas y Psicogenéticas”, México, Fondo de Cultura Económica ,1987, *https://ddooss.org/libros/Norbert_Elias.pdf*
[26] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 5to., fracción V, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*
[27] Del Norte o relacionado con el Norte.
[28] Del sur o relacionado con el Sur.

> en el lenguaje de la época, y que en donde existiera fondo de propios era importante pagar la maestra para que realizara esta tarea y alentara a las madres y a los párrocos para que no faltaran a la enseñanza. Las niñas que no contaban con los recursos necesarios se educarían en los hospicios y sus padres cuidarían que no vivieran ociosas. La autoridad pública debería ser la encargada de prevenir a los padres de familia para que educaran adecuadamente a sus hijas.[29]

Desafortunadamente, Pedro Rodríguez, el Conde de Campomanes jamás logró ver materializadas todas estas ideas en el periodo donde las expresó y pretendió enseñar en España, principalmente en Granada. Algunos de estos pensamientos se han materializado y evolucionado en diferentes partes del mundo, pero es importante señalar que algunas de las circunstancias de esa etapa aún siguen sucediendo en la actualidad.[30]

Lo cual quiere decir que, aunque algunas niñas accedían a algún tipo educación, al final de cuentas estas solo tenían dos caminos: contraer matrimonio o ser parte de la servidumbre en algún hogar acaudalado. Siendo esta otra característica de vulnerabilidad inherente de algunas mujeres; raza, etnia o rango social, para ser aptas de recibir educación y que su futuro se viera definido desde niñas.

En occidente, el acceso de las mujeres a la educación se dio bajo muchas presiones hacia el Estado, como institución, que al final decidido darles la entrada a estas mujeres a pesar de los múltiples prejuicios de los que fueron víctimas por exigir la reivindicación de un derecho tan fundamental como la educación. Por ejemplo, Patricia Lodoño hace referencia a que:

> Durante la época colonial en Hispanoamérica se le prestó poca atención a la educación de la mujer; sólo a las más pudientes les fue impartida una rudimentaria instrucción para que aprendieran a leer, a contar, a coser, a tejer, a bordar y a rezar. En vísperas de la Independencia, bajo el influjo de la Ilustración, lentamente se fue abriendo paso la idea de que se debía educar a las mujeres, porque así ellas podían formar mejor a sus hijos. Por esa época, en el virreinato del Nuevo Reino de Granada, como acontecía en el resto de las colonias españolas en América, se abrieron algunos establecimientos dedicados

[29] Rodríguez Campomanes, Pedro, Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento, España, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1775, *https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/discurso-sobre-la-educacion-popular-de-los-artesanos-y-su-fomento--0/html/*
[30] *Ibidem.*

> a la educación femenina, obviamente más incipientes que aquellos que funcionaban en ciudades prósperas como México y Lima.[31]

En América, la educación del sector femenino en la época de la colonia tiene evidencias de cómo se llevaba a cabo esta en este periodo de la historia, la filósofa mexicana Mariana Córdoba, menciona en sus textos las figuras de educación femenina en la etapa donde las civilizaciones de la conquista habitaban el territorio que hoy es conocido como México.[32]

En la Nueva España, el establecimiento de los conventos para educar a las niñas, surgieron otro tipo de escuelas dedicadas especialmente a su instrucción: las denominadas *amigas* o *migas*, que era el título informal que se daba a las señoras que educaban niñas y a los establecimientos en que las recibían, a los cuales no se les exigía reglamentación alguna; generalmente estaban situados en alguna casa y las licencias para su establecimiento eran entregadas únicamente a mujeres que tuvieran la sangre limpia, es decir, que no fueran descendientes de judíos, negros o bien de individuos penitenciados por el Santo Oficio; debían ser hijas legítimas y, sobre todo, que poseer buenas costumbres.[33]

Estos lugares, para poder establecerse en la sociedad e impartir educación a las niñas de la sociedad debían cumplir con el siguiente y único requisito:

> Poseer conocimientos básicos sobre las oraciones y la doctrina cristiana. Este requisito carecía de exigencia de preparación de escritura y lectura básicos, su principal objetivo era introducir y mantener a las niñas bajo los principios que la iglesia pretendía enseñar en las familias de la sociedad de la Nueva España.[34]

En términos generales, la finalidad de la educación de las mujeres en la sociedad colonial era que se mantuvieran bajo los principios del catecismo cristiano para los cuales solo era necesario la lectura y escritura; el objetivo de esa educación era que las niñas mantuvieran el recato y la castidad que necesitaban para que pudieran contraer matrimonios favorables que las posicionará en la alta esfera de la sociedad. Adicional a esto, estos conventos se le adherían diversas disciplinas que eran

---

[31] Lodoño Vega, Patricia, "Educación Femenina en Colombia 1780-1880", Boletín Cultural y Bibliográfica, Colombia, Banco de la República, 1994, vol. 31, n. 37, pp. 31- 32 *http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boleti1/bol37/rese2.htm.*

[32] Córdoba Navarro, Mariana. "Un acercamiento a la historia de la educación de la mujer mexicana", Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, v. 12, n. 25, *https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=52*

[33] *Ibidem.*

[34] *Ibidem*.

consideradas como especialidades inherentes del género femenino. Por ejemplo, artes como la música, el canto, los cuales constituyeron diversos conservatorios a lo largo del país, como es el caso del Conservatorio de las Rosas, en Morelia, Michoacán, México.

Posteriormente, estas escuelas también fueron lugares en los que asistían las mujeres casadas y solteras para corregir o mejorar su comportamiento en sus matrimonios o en sus familias. Asimismo, el hecho de que estas mujeres estuvieran en constante educación, su valor en la sociedad aumentaba. En lo subsiguiente, los conventos para niñas empezaron a separar a las niñas de acuerdo a su raza, etnia y/o rango socioeconómico. Esta segregación de debía a el tipo de educación que recibiría cada niña de acuerdo al papel que desempeñaría como mujer adulta en la sociedad: como patrona o servidumbre. Las escuelas al educar a todas las niñas querían dar la idea de que había un lugar para cada una dentro de la sociedad.[35] Es decir, que por alguna razón la niña no era elegible para el matrimonio, esta fuera capaz de aprender algún oficio que le permitiera aportar financieramente al hogar donde planeara pasar el resto de su vida.

Esta fue la realidad de muchas mujeres antes de que se permitiera el ingreso de las mismas a la educación superior por allá del siglo XIX. No obstante, debemos recordar que hay muchos nombres de miles mujeres anónimas y que pasaron a la historia por desafiar a la sociedad, romper los paradigmas e ingresar a los estudios superiores a través de alternativas que las hicieran pasar desapercibidas dentro de las mismas.

1.2 La integración de la mujer a la educación superior

El acceso de la mujer a la educación superior es un suceso que estuvo enmarcado en un contexto de crecientes reclamos y de luchas feministas por la igualdad de derechos de ambos sexos, y su inicio puede situarse en el siglo XIX. Comenzó en Estados Unidos, en la década de 1830 (en escuelas médicas exclusivas para mujeres, que no necesariamente dependían de la Universidad), continuó en las décadas siguientes en Europa, comenzando por París, Zurich e Inglaterra y casi siempre con la carrera de Medicina. Este proceso siguió en Italia, España, Bélgica, Dinamarca, Alemania y Rusia, y llegó a América Latina y a Argentina hacia fines del siglo XIX.[36]

[35] Córdoba Navarro, Mariana. “Un acercamiento a la historia de la educación de la mujer mexicana”, Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, v. 12, n. 25, *https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=52*

[36]Palermo Itatí, Alicia, “El acceso de las mujeres a los estudios universitarios (siglo XIX)”, Revista Documentación Social, España, Nuestro Punto de Vista, 2006, n. 19, pp. 375-417, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3360053*

Todo lo anterior, con el antecedente asociado al logro del sufragio, germen del movimiento batallador y apasionante que surge en el mundo anglosajón, donde el sufragio se fortaleció y afianzó como procedimiento para tomar medidas colectivas. Sin embargo, el historiador alemán Peter Gay señala que, *en términos generales, fue el acceso a las universidades a finales del siglo XIX, lo que demostró ser la clave para la causa de la mujer, más que el acceso al voto*. con la finalidad de que esta se emancipara de la figura paternalista que era el marido dentro del matrimonio.

En la antigüedad, la escuela liberal, busca la independencia intelectual, ideológica y económica de su cónyuge. De acuerdo con Mariana Córdoba[37]:

> La necesidad de educar a las mujeres forma parte del concepto paternalista de una sociedad que busca cumplir sus propias metas, pero sin considerar los ideales personales o individuales que podría tener la mujer para mejorarse a sí misma a educación de la mujer encuentra resistencia en todos los grupos sociales, con el argumento de perder la autoridad sobre ellas y el tener que competir por fuentes de trabajo.[38]

Ahora, esta autora nos trata de decir que en un principio la integración de la mujer a las IES era una manera del Estado de quitar la presión de los colectivos que buscaban el ingreso abierto de las mujeres a las universidades. Además, Mariana, en su opinión sobre la incorporación femenina a este ámbito, habla de una inclusión forzada en la época. Sin embargo, antes de que el Estado decidiera que las mujeres debían recibir educación profesional hubo muchas figuras femeninas que pasaron a la historia al desafiar al sistema al ingresar a las IES de forma clandestina.

Por otra parte, Rosa Huerta menciona lo siguiente:

> Durante periodos largos, la instrucción académica se consideró innecesaria para la función social que desarrollaban las mujeres, y sólo se les preparaba para las actividades domésticas; de esta manera, su desarrollo se confinó al ámbito familiar. En el porfiriato, las que buscaron una mayor participación en la esfera pública se limitaron a actividades

[37] Córdoba Navarro, Mariana. "Un acercamiento a la historia de la educación de la mujer mexicana", Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, v. 12, n. 25, *https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=52*
[38] *Ibidem.*

de servicio a los otros. Trabajos que requieren mínima capacitación, en general poco remunerados, y con escasas posibilidades de promoción o superación.[39]

Una de las herramientas más utilizadas de algunas mujeres para tener acceso a las IES fue el encubrimiento, mediante el cual se presentaron ante la sociedad como varones para poder estudiar una carrera universitaria sin sufrir las consecuencias jurídicas, políticas, y sociales de la época de cada una. Algunas se volvieron famosas, otras se quedaron en el anonimato. Sin embargo, todas formaron parte de consolidar el derecho humano a la educación superior que las mujeres de la actualidad gozamos y que el Estado tiene la obligación de garantizar y salvaguardar. A continuación, mencionaremos algunas de las mujeres que quedaron en la historia por romper los paradigmas del sistema que las violentó de forma histórica, estructural y reiterada que les impidió cursar una carrera universitaria siendo ellas mismas.[40]

Un claro ejemplo de esto es la británica Margaret Ann Bulkley, conocida como James Barry**,** se hizo pasar por hombre para conseguir ir a la universidad a estudiar medicina**.** Margaret soñaba ser cirujana, algo que era impensable en 1800, por lo que decidió vivir toda su vida como un hombre hasta el momento de su muerte.[41] Su realidad biológica se dio a conocer hasta el momento de su fallecimiento y su vida se destacó por haber conseguido ser cirujana militar del ejército británico durante la *Batalla de Waterloo*, y más tarde fue nombrada inspector médico de la Colonia Británica. Fue en este lugar donde realizó una de las primeras cesáreas, en una época donde esta práctica no se realizaba. Después de sus avances en el campo de la medicina, la nombraron Oficial Médico de Primera, pero tuvo que retirarse al contraer la Fiebre Amarilla.[42]

Por otra parte, tenemos a la renombrada autora francesa Amantine Aurore Lucile Dupin, quien bajo el seudónimo de George Sand y la ayuda de vestimentas masculinas de la época logro colarse en grupos muy exclusivos de personas en ámbito literario donde tuvo la oportunidad de expresar sus ideas políticas y publicar sus obras literarias; además, tomo ventaja de su éxito como escritora para luchar

[39]Huerta Mata, Rosa, "Ingreso y presencia de las mujeres en la matrícula universitaria en México", Revista del Colegio de San Luis, México, El Colegio de San Luis, 2017, vol. 7, n. 14, pp. 281-306, *https://www.redalyc.org/pdf/4262/426252094011.pdf*

[40] De Pisan, Christine, "La ciudad de las damas, una utopía feminista", Revista de la Universidad de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, n. 175, pp. 74- 77, *https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/ce3e62ec-4461-43e0-8f27-121797008cc0/la-ciudad-de-las-damas*

[41] *Ibidem.*

[42] *Ibidem.*

por los derechos de las mujeres y ser un apoyo en las demandas de ese tiempo por parte de los colectivos de mujeres.[43]

Entonces, una vez entrados en el sector literario podemos nombrar a las hermanas Brontë, quienes por falta de recursos financieros se dedicaron a escribir obras, a las que al momento se les considera las mejores obras de Europa bajo los pseudónimos masculinos de Currer, Ellis y Acton Bell, ya que una mujer que se atreve a publicar era vista con una enorme desconfianza y afectaba a su reputación. El poemario obtuvo buenas críticas, pero vendió un único ejemplar, por lo que probaron suerte con las novelas. Hoy día, las hermanas Brontë ostentan la autoría de obras, como *Cumbres borrascosas*, *Jane Eyre* o *La inquilina de Wildfell Hall*.[44]

La española Concepción Arenal utilizo una serie de ornamentos masculinos para poder ingresar a la Universidad Central de Madrid como oyente. Sin embargo, esta estrategia no sirvió ya que fue descubierta por el rector de la universidad, quien descubrió que realmente era mujer y busco echarla de la institución.[45]

Entonces, una prueba que superó con una nota tan brillante que los responsables de la universidad no tuvieron más remedio que dejarla asistir a las clases, pero con muchas limitaciones: tutelada y apartada, tenía prohibido hablar con los demás alumnos y nunca se pudo matricularse ni recibió ningún título**.** El mensaje le quedó claro: para existir socialmente había que ser hombre. Por eso siguió disfrazándose de caballero para acudir a tertulias políticas y literarias.[46] Estas, por nombrar algún alrededor del mundo.

En el caso de México la gran pionera de la mujer educada profesionalmente fue nada más y nada menos que Sor Juana Inés de la Cruz, aunque no haya asistido de forma oficial a una IES; mexicana nacida en el Estado de México en el año de 1648. Desde niña, Sor Juana, fue admirada por su belleza y sobresalía por su intelecto, lo cual la hacía una gran candidata para un matrimonio bastante favorable pero dentro de las ambiciones de Sor Juana no estaba como prioridad ser esposa, madre y ama de casa. Siempre se caracterizó por ambicionar algo más que lo que la sociedad le podía ofrecer en ese

[43] *Ibidem.*
[44] *Ibidem.*
[45] De Pisan, Christine, "La ciudad de las damas, una utopía feminista", Revista de la Universidad de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, n. 175, pp. 74- 77, *https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/ce3e62ec-4461-43e0-8f27-121797008cc0/la-ciudad-de-las-damas*
[46] *Ibidem.*

tiempo. Es recordada por su pasión por la ciencia y la poesía; las grandes obras por las cuales es conocida y admirada.[47]

Ahora, Sor Juana Inés de la Cruz, no fue el único nombre destacado que abrieron la brecha en nuestro país entre hombres y mujeres para que estas últimas pudieran acceder a una educación superior. Una de las mujeres de las que estamos hablando es Matilde Montoya quien demostró una pasión por la medicina, cosa que le adjudico el título de la Primera Médica mexicana. Ahora, dicha pasión la desempeño en un comienzo como partera en comunidades de Cuernavaca, lugar de nacimiento de Matilde.[48]

A pesar de sus circunstancias familiares se desempeñó con éxito en obstétrica en Cuernavaca hasta que ingreso a la Escuela Nacional de Medicina en la Ciudad de México, donde la participación de la mujer no se aprobaba, se les excluía de algunas materias de estudio. A Matilde Montoya le pretendían negar el permiso, *particularmente en las disecciones*, por los prejuicios y la visión conservadora que se tenía sobre el papel de las mujeres en la época, se le calificaba de *no tener pudor* porque *cómo una mujer iba a hacer disecciones en un cadáver, desnudo, junto a profesores y compañeros*.[49]

De hecho, en la época era inadmisible que la mujer cursara alguna carrera liberal, como derecho o medicina. La Ley de Instrucción Pública de 1867 o la Constitución no lo prohibían, pero se pensaba que la mujer debía estar al cuidado de la casa y la familia.[50] Contra esta mentalidad, Matilde luchó con el ejemplo, al ingresar a la carrera de medicina.

Antes de su ingreso en la Escuela Nacional de Medicina en la Ciudad de México no existía ni una sola mujer que estudiara dicha carrera o ejerciera esa profesión, debido a las razones expuestas anteriormente, los prejuicios que no le permitían a la mujer integrarse en el gremio de la salud como médico era porque varias de las tareas que los integrantes de este sector llevaban a cabo no eran propios de una mujer con recatada y con una buena educación.[51]

Sin embargo, esto no detuvo la determinación de Montoya de abrirle paso a sus congéneres para que quienes quisieran estudiar esta carrera pudieran hacerlo, aunque esto no las libraba de todo tipo de

[47] La Red de Profesionales de la Educación, “Sor Juana Inés de la Cruz”, México, Pedagogía, 2015, *https://pedagogia.mx/sor-juana-ines-de-la-cruz/*
[48] Guzmán Fernando, “Matilde Petra Montoya, primera médica del país”, Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, n. 5036, pp. 12, *https://www.gaceta.unam.mx/matilde-montoya-primera-medica-del-pais/*
[49] *Ibidem*.
[50] *Ibidem.*
[51] *Ibidem.*

violencia por ocupar puestos que supuestamente deberían pertenecer a varones. Gracias a la lucha de Matilde ante las adversidades sociales, culturales y políticas que enfrento fue ella, quien, se convirtió en la primera mujer médica de México, causando reacciones encontradas entre la sociedad de la época: unos reconocían y aplaudían su trabajo y veían en ella un inicio del cambio en el lugar de la mujer en la sociedad; otros, cuestionaban la validez de su esfuerzo, argumentando que no era *natural* en una mujer la inclinación por una profesión tan ajena a su sexo.[52]

En el ámbito de la medicina también se destacó Columba Rivera, mujer mexicana nacida en Hidalgo quien fuera conocida como la segunda médica y mexicana egresada de la Escuela Nacional de Medicina y la primera en pasar por el Instituto Científico y Literario del estado de Hidalgo. Uno de los logros más importantes de Columba fue el haber sido profesora de escuela primaria formando parte de la junta de vigilancia de las escuelas oficiales de Pachuca. Su carrera profesional la podemos resumir a continuación:

> Practicó en los hospitales de San Andrés y de Mujeres Dementes; fue inspectora de la Escuela Nacional Preparatoria y jefa de la sala de cirugía del Hospital Juárez. Estudió en varias instituciones de Estados Unidos el funcionamiento de los departamentos antropométricos y, a su regreso y a instancias suyas, se creó la Inspección Médica en la Escuela Nacional de Maestros y después en todos los planteles oficiales. Enseñó materias de su especialidad y atendió gratuitamente a una numerosa clientela; dirigió y administró la revista La Mujer Mexicana, colaboró por muchos años en El Mundo Ilustrado y escribió poesía y obras teatrales, entre ellas Cerebro y corazón y Sombra y luz.[53]

Otra área de suma importancia en nuestro país donde las mujeres no eran muy bien vistas de manera profesional, fue en el área del Derecho y la abogacía. En México, el 19 de julio de 1898 fue una fecha que marcó un antes y un después para sector femenino en esta área, ya que fue, el día en María Asunción Sandoval de Zarco se convierte en la primera abogada mexicana.[54]

En esta fecha, se le otorgo a María Asunción de manera oficial su título como abogada por parte de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Este logro inspiro a Sandoval luchar por los derechos de las

[52] Carrillo, Ana María, ¿Conoces a Matilde Montoya, la primera médica mexicana?, México, Secretaría de Salud, 2019, *https://www.gob.mx/salud/articulos/conoces-a-matilde-montoya-la-primera-mujer-medica-mexicana?idiom=es*

[53] Secretaría de Educación Pública, Rivera, Columba, México, Enciclopedia de México, 1999, *http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/biografias/bio_r/rivera_colu.htm*

[54] De Pisan, Christine, "La ciudad de las damas, una utopía feminista", Revista de la Universidad de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, n. 175, pp. 74- 77, *https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/ce3e62ec-4461-43e0-8f27-121797008cc0/la-ciudad-de-las-damas*

mujeres y a ser precursora del movimiento feminista en nuestro territorio. De acuerdo con Patricia Lira Alonso, los logros y desafíos de Sandoval la llego a considerar como:

> La primera abogada de nuestro país, fue parte de la primera generación de mujeres mexicanas en realizar estudios en la Escuela Nacional Preparatoria, en 1887-1891. Completado su ciclo preparatorio el 8 de enero de 1892, el prefecto superior y secretario de la Escuela Nacional Preparatoria, Nicolás Fuentes, extendió un certificado que acreditó a María Asunción Sandoval los estudios necesarios para iniciar la carrera de *abogado.* María Asunción cursó la carrera entre 1892 y 1898, como se puede comprobar en su expediente localizado en el Archivo Histórico de la UNAM, con número de cuenta 2083.[55]

La educación superior y profesionalización de la mujer en la antigüedad se restringía en todas las carreras, oficios, etc., ya que se creía que esta, por su género carecía de capacidad de intelectual para ejercerlas. Sin embargo, hubo más apertura en algunas carreras profesionales que en otras para la incursión de la mujer en la educación superior. Una de las carreras que más desafiantes para ser cursadas y obtener un título siempre han sido las ingenierías.[56]

Esto se debe a que la ingeniería en todas sus variantes se ve íntimamente relacionada con la capacidad física de los individuos; entonces considerando que, naturalmente el varón la mayoría de las veces es más fuerte que la mujer en términos físicos de acuerdo a las características anatómico-biológicas de cada género. Lo anterior, debido al campo de estudio y acción de las ingenierías.[57]

Ahora, esto no les impidió a algunas mujeres a sobresalir en este sector. Un muy claro ejemplo es el caso de Concepción Mendizábal, quien se destacó por ser la primera ingeniera mexicana, enfocada en ámbito de la ingeniería civil; este acontecimiento se dio en el año de 1930. Quien, en principio, se

---

[55] Lira Alonso, Patricia, "La primera abogada mexicana", Revista del Mundo del Abogado, México, Consejo Editorial, 2008, n. 109 pp. 40-43, https://vlex.com.mx/vid/primera-abogada-mexicana-194002237
Lodoño Vega, Patricia, "Educación Femenina en Colombia 1780-1880", Boletín Cultural y Bibliográfica, Colombia, Banco de la República, 1994, vol. 31, n. 37, pp. 31-32 *http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boleti1/bol37/rese2.htm.*

[56] De Pisan, Christine, "La ciudad de las damas, una utopía feminista", Revista de la Universidad de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, n. 175, pp. 74-77, *https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/ce3e62ec-4461-43e0-8f27-121797008cc0/la-ciudad-de-las-damas*

[57] Escamilla, Omar y Pineda Héctor, "Concepción Mendizábal, la primera ingeniera mexicana", Gaceta Digital de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, n. 5, pp.9-11, *https://www.ingenieria.unam.mx/paginas/gaceta/pdf/2012/gaceta5_2012.pdf*

inició en la carrera de Ingeniero Topógrafo, la cual terminó sin dificultad; pero antes de preparar el examen profesional se inscribió en los cursos de Ingeniería Civil para obtener este título.[58]

Para Concepción, su paso por la Escuela Nacional de Ingeniería fue todo un reto, ya que, según los datos recopilados, además de lidiar con desafíos de ser la única mujer estudiando la carrera de ingeniería, tuvo que lidiar con la enfermedad que conllevo a la muerte de su padre. Desde Mendizábal tuvieron que pasar ocho años para que otra mujer ingresara nuevamente a la Escuela Nacional de Ingeniería.

Esta fue Laura Cuevas Bulnes lo hace como ingeniera civil el 31 de enero de 1938 y un año después María del Carmen Grimaldo y Cantero en la misma carrera.[59]

De 1930 a 1954 se reciben doce mujeres y todas lo hacen como ingenieras civiles hasta que en 1956 Enriqueta García Amaro se titula como Ingeniera Topógrafa, pese a que era estudiante de la ENI[60] desde 1948. El 7 de octubre de 1950, se tituló Josefa Cuevas de Sansores, la primera Ingeniera Geóloga.[61]

A continuación, Escamilla y Pineda, nos muestran un listado de las mujeres que pasaron por esta institución:

(1930) Civil - Concepción Mendizábal; (1938)- Civil. - Laura Cuevas Bulnes; (1939)- Civil. - María del Carmen Grimaldo y Cantero; (1943)- Civil. - Ángela Alessio Robles; (1944)- Civil. - Elia Mendieta Márquez; (1944)- Civil. - Angelina Pérez López de Hinojosa Franco; (1946)- Civil. - Ana María Cavero del Valle; (1946) - Civil. - Amalia Cavero Villanueva; (1947) - Civil. - María Elena Barraza Gutiérrez;(1947) - Civil. - Graciela López Núñez de Castellano; (1954) - Civil. - Leda Espéciale San Vicente; (1954)- Civil. - California Odha Zertuche Díaz; (1956) - Topografía. - Enriqueta García Amaro; (1969) - Civil. - María Luisa Silva Puga; (1950.)- Geología. - Josefa Cuevas de Sansores.[62]

Esto derivó a uno de los más grandes logros de las mujeres en campo de la ingeniería de la actualidad según Escamilla y Pineda; donde Dolores Rubio Ávila, en la carrera de ensayadora, nunca se graduó, pero el 26 de junio de 2012 se convirtió en la primera mujer que obtuvo un cargo en el Gabinete de

[58] *Ibidem.*
[59] *Ibidem.*
[60] Escuela Nacional de Ingeniería.
[61] *Ibidem.*
[62] Escamilla, Omar y Pineda Héctor, "Concepción Mendizábal, la primera ingeniera mexicana", Gaceta Digital de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, n. 5, pp.9-11, *https://www.ingenieria.unam.mx/paginas/gaceta/pdf/2012/gaceta5_2012.pdf*

Mineralogía, Geología y Paleontología; como preparadora, fue la primera que ocupó un cargo académico en la ENI.[63]

Anteriormente, mencionamos solo algunos de miles de nombres de mujeres que lucharon contra las adversidades del sistema político, social y cultural que creía que las mujeres por raíz de su sexo de nacimiento no debían incorporarse a este sector. Tal y como lo menciona Rosa María Huerta:

> En México, a partir de los años setenta del siglo XX se iniciaron esfuerzos en la promoción de los derechos de las mujeres al denunciarse las condiciones jurídicas y sociales de trato diferencial con respecto de los hombres. De esas primeras acciones se desprendió, en las siguientes décadas, una serie de acuerdos internacionales[64]en razón de los cuales México se comprometió a establecer políticas para la promoción de la equidad de género.[65]

Sin embargo, fue gracias a los retos y desafíos que el día de hoy las mujeres tienen la garantizado jurídicamente el derecho humano al ingreso a las IES; pueden hacerlo sin los mismos prejuicios que existieron en el pasado. Aunque se ha dado un gran paso en este aspecto, aún existen diversas demandas por satisfacer y problemas por resolver en el ámbito de la mujer en las universidades sin olvidar que estas tienen el mismo origen a pesar de su evolución.

[63] *Ibidem.*
[64] ONU CEPAL, Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe, Chile, Organización de las Naciones Unidas, 2020, https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe
[65] Huerta Mata, Rosa, "Ingreso y presencia de las mujeres en la matrícula universitaria en México", Revista del Colegio de San Luis, México, El Colegio de San Luis, 2017, vol. 7, n. 14, pp. 281-306, https://www.redalyc.org/pdf/4262/426252094011.pdf

Capitulo II. Fundamentos teóricos-doctrinales sobre violencia de género en las universidades de México

SUMARIO. ***I.*** *La violencia de género como fenómeno social;* ***II.*** *Tipos de violencia de género;* ***III.*** *La violencia de género en las instituciones de educación superior.*

En el presente apartado, nos daremos a la tarea de conceptualizar desde la teoría, la violencia de género, sus características como fenómeno social.[66] Como este fenómeno se traduce a una problemática[67] que afecta a un sector mayoritario de la población. Es decir, se nos brinda el contexto histórico, social, cultural y político de como un sector de la población, que, en cuestión de cuantitativa es mayoría en el planeta es que sufre violencia estructural. Además, puntualizamos los tipos de violencia de género de forma general para señalar como, estos; se pueden materializar dentro de las IES.

2.1 La violencia de género como fenómeno social

El movimiento que le da fundamento a la lucha contra la violencia de género se dio con el acontecimiento que dio lugar el 8 de marzo de 1857, donde la principal demanda de las trabajadoras de la fábrica de textiles eran sus derechos laborales. Dichas demandas derivaron en una manifestación que tuvo como resultado una tragedia que se llevó una gran cantidad de vidas de estas

[66] La violencia de género es un fenómeno social, según la Organización de las Naciones Unidas es todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.[66] En este marco conceptualizamos la violencia como «la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado». Puede adoptar formas diferentes: física, verbal, psíquica, sexual, social, económica, etcétera. Unas formas de coacción que se han ejercido, en mayor o menor medida, a lo largo de la historia. Expósito, Francisca, "Violencia de género", Mente y Cerebro, España, Universidad de la Rioja, 2011, n.48, pp.20, https://www.uv.mx/cendhiu/files/2013/08/Articulo-Violencia-de-genero.pdf

[66] *Ibidem.*

[67] En este supuesto, podemos determinar que los comportamientos que derivan de este fenómeno social generan una problemática, a través de una serie de conductas, que menoscaban la armonía social de los individuos, hombres y mujeres, cuyo desequilibrio violenta la dignidad y la vida humana de quienes son alcanzados por estas acciones en las diferentes esferas de la vida cotidiana*. Ibidem.*

mujeres. Sin embargo, esta fecha aún sigue siendo pionera de la reivindicación de los derechos de las mujeres y la evolución de estas demandas.[68]

Si algo tenemos claro como sociedad es que las violaciones hacia los derechos humanos de los individuos pueden darse hacia hombres y mujeres; sin embargo, debemos tener en cuenta que el impacto social que estas generan en la sociedad varía dependiendo de quién es víctima y victimario en estas circunstancias. Por ejemplo, en el caso de un acto de violencia de género de una mujer hacia un hombre, puede considerarse la mayoría de las veces como un caso fortuito. Según, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe[69]:

Los estudios sobre la materia permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género. Esto significa, que este fenómeno está directamente vinculado a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.[70]

En términos generales, en el caso de los actos de violencia de hombres hacia mujeres estamos hablando de una serie de violencias estructurales que degradan a la mujer como ciudadano de segunda clase con raíz en su biología. Estas vulneraciones se han llegado a normalizar a tal grado que ha sido necesario buscar una restructuración social de raíz. Con motivo en las estadísticas tan alarmantes que se han presentado en las últimas décadas en cuanto a los niveles de crueldad ejercidos en los actos de violencia de género en todos sus niveles. Por ejemplo, la CEPAL menciona lo siguiente:

> La violencia de género puede adoptar diversas formas, lo que permite clasificar el delito, de acuerdo con la relación en que ésta se enmarca y el ejercicio de poder que supone, en las siguientes categorías: violación sexual e incesto, asedio sexual en el trabajo y en

[68] Sánchez, A., R., "El movimiento feminista en México, una lucha permanente contra la violencia de género", Universidad Nacional Autónoma de México (2020*), https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/71af7cfa-d262-46de-886a-26601e266bc2/contenido/index.html*

[69] En adelante CEPAL.

[70] Rico, Nieves, Violencia de género: un problema de derechos humanos, Chile, Comisión Económica para América Latina, 1996, *https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf*

las instituciones de educación, violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, actos de violencia contra las mujeres desarraigadas, tráfico de mujeres y violencia doméstica.[71]

Cuando hablamos de violencia de género podemos decir que vivimos en un modelo social donde las relaciones entre hombres y mujeres son desiguales en cuanto a la distribución del poder social y la desproporcionada valorización de la mujer frente al hombre ante la sociedad. Es decir, no es la misma respuesta de la sociedad cuando una mujer es víctima/victimaria en un acto de violencia que cuando lo es un hombre. Generalmente no tiene mucha relevancia cual es el rol de la mujer en un suceso de violencia, ya que, al final de cuentas la mujer es responsabilizada por dicho episodio, sobre esto Norbert Elías señala que los hombres pasan la mayor parte de su vida en un círculo cerrado, puesto que las mujeres no tienen acceso al núcleo de la vida masculina y a la actividad guerrera. A esta superioridad corresponde un desprecio más o menos acusado que el hombre profesa hacia la mujer.[72]

Esto es sinónimo de la desventaja social que tiene la mujer frente al hombre en cualquier acto en que ambos se vean involucrados y reafirma la esfera de privilegio en la que se encuentra el varón por el simple hecho de ser hombre; esfera a la cual la mujer no tiene acceso y al no tener acceso, se tiene como consecuencia a ser más susceptible a que se le adjudique el rol negativo de estas interacciones sociales, sobre todo si se trata de un episodio violento.

En la actualidad, este fenómeno aun es desvalorizado sin importar que ha tenido costos mortales a lo largo de la historia. Estos costos no solo se han dado por el simple hecho de ser mujer en una sociedad patriarcal si no por cuestionar este modelo que hoy en día sigue rigiendo a la mayoría de las sociedades y tiene su origen en muchas civilizaciones antiguas. Todos sabemos que la cúspide de la violencia de género es el feminicidio, pero no es necesario llegar a ese extremo para causar daño real hacia una mujer vulnerando sus derechos humanos.

2.2 Tipos de violencia de género

Los actos que originan la violencia de género en las IES pueden ser de distinta índole, por lo tanto, se clasifican en tipos de violencia. A continuación, veremos los tipos de violencia dentro de las de las IES hacia las mujeres:

[71] Rico, Nieves, Violencia de género: un problema de derechos humanos, Chile, Comisión Económica para América Latina, 1996, *https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf*

[72] Elías, Norbert, "El Proceso De La Civilización. Investigaciones Socio genéticas y Psicogenéticas", México, Fondo de Cultura Económica ,1987, *https://ddooss.org/libros/Norbert_Elias.pdf*

1. *Violencia psicológica:*

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.[73]

2. *Violencia emocional:*

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.[74]

3. *Violencia física:*

Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.[75]

4. *Violencia sexual*:

Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.[76]

a. *Acoso sexual*. El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.[77] El acoso sexual también es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo

[73] ONU MUJERES, Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Organización de las Naciones Unidas, 2020, *https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence*
[74] *Ibidem.*
[75] *Ibidem*.
[76] *Ibidem.*
[77] *Ibidem.*

de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.[78]

b. *El hostigamiento sexual***.** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.[79]

c. *Violación.* La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.[80]

d. *Violación correctiva***.** Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.[81]

e. *Cultura de violación***.** La cultura de la violación es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.[82]

5. *Violencia digital*.

La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.[83]

a. *Ciberacoso***.** Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.[84]

---

[78] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 13, primer párrafo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[79] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 13, segundo párrafo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[80] ONU MUJERES, Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Organización de las Naciones Unidas, 2020, *https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence*

[81] *Ibidem.*

[82] *Ibidem.*

[83] *Ibidem.*

[84] *Ibidem.*

b. *Sexteo o Sexting***.** Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.[85]

c. *Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima***.**[86]

6. *Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos***:**

Esta es, el menoscabo hacia la mujer en sus procesos biológicos ligados a su aparato reproductor. Por ejemplo, la falta de consciencia por el alumnado, docente, administrativo y operativo en cuanto a la incapacidad médica que puedan causar el síndrome premenstrual, la menstruación, el embarazo y la lactancia. Además, este tipo de violencia se puede ejercer por acción u omisión.

7. *Violencia Laboral y Docente:*

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.[87]

Constituye *violencia laboral***:** la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.[88]

Constituyen *violencia docente***:** aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.[89]

8. *Violencia Institucional***:**

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos

---

[85] *Ibidem.*

[86] *Ibidem*.

[87] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 10, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[88] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 11, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[89] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 12, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.[90]

. Uno de los problemas más importantes dentro de este fenómeno es la correlación es la recurrencia de esta problemática y el grado de aceptación y/o normalización de estas conductas por parte de las autoridades universitarias; la reacción de los espectadores de estos comportamientos y la acción de aquellos facultados para hacerlo. Por lo general, el principal sujeto de violencia de género es la mujer en su papel de víctima[91] y al hombre como victimario, aunque sea la regla (lo que sucede estadísticamente con mayor frecuencia) no quiere decir que no exista la excepción (mujer-mujer, hombre-hombre, mujer-hombre. La relación recurrencia/ aceptación- normalización se origina en la existencia, eficacia y eficiencia de las acciones y herramientas para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. La importancia que las autoridades en las IES, la capacitación y sensibilización sobre estudios de género; la aplicación de los reglamentos y normativas universitarias con perspectiva de género.

2.3 La violencia de género en las instituciones de educación superior

La incorporación de la mujer a la educación superior también es brindarle la libertad de decidir sobre su propia vida como la persona capaz que siempre ha sido; otorgarle la emancipación de un sistema en donde el varón es el ser que toma las decisiones la vida laboral, personal y profesional de cualquier mujer con la que tenga un vínculo. Esto lo sustenta el INEGI[92], mencionando que la educación no solo es un derecho humano también representa una etapa importante del ser humano, ya que gracias a ella se adquieren conocimientos que fomentan el desarrollo de las personas, a la vez que adquieren habilidades que les permiten competir en el mercado laboral. Las mujeres participan o han participado en diferentes espacios a lo largo de su vida, como la escuela y el trabajo. Sin embargo, también hay una cantidad de mujeres que se han visto excluidas de uno o ambos espacios.[93]

---

[90] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 18, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[91] Los resultados de la ENDIREH 2016 indican que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.9% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida. INEGI, Panorama nacional sobre la situación de la violencia sobre las mujeres, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020, *https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf*

[92] Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

[93] INEGI, Panorama nacional sobre la situación de la violencia sobre las mujeres, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020,

Desde la óptica de Graciela López, Imelda Torres y Aurelio Vázquez las IES garantizan las libertades antes mencionadas definiéndolas como:

> Las universidades son espacios de creación y transmisión de conocimientos científicos, de producción y reproducción de valores, comportamientos, de convivencia entre diferentes sectores sociales y generacionales; tienen la responsabilidad social de contar con ambientes equitativos que favorezcan la igualdad de oportunidades académicas, laborales y profesionales entre los sexos. Sin embargo, aún no existe una plena consolidación de respeto de los derechos hacia las mujeres y, por ello, las instituciones se han visto obligadas al establecimiento de leyes y espacios para abolir las relaciones de poder, el acoso sexual, la violencia física, los estereotipos y la discriminación simbólica hacia la mujer. En las IES, la violencia de género forma parte de la cultura institucional y se viene manifestando abiertamente desde tiempos remotos.[94]

Por lo cual, las investigaciones de los autores estadounidenses que Fisher, Cullen y Turner hicieron su investigación en el año 2000 sobre el fenómeno de la violencia de género, se volvieron necesarias, ya que, existen conductas contrarias a los valores con los que se conducen dichas instituciones. Por lo cual fue necesario que se llegara a la determinación de la forma y el grado en el que este fenómeno se presentaba surgieron otros elementos que debían tomarse en cuenta según los estudios realizados en el año 2007 por los autores Valls, Oliver, Sánchez-Aroca, Ruiz, Melgar, quienes diagnosticaron la importancia de:

> Tipos de violencia que se presentan;
> El nivel de recurrencia;
> El grado en que la problemática es aceptada y reconocida por la población;
> Los estudios que se centran en el papel de la universidad como lugar donde se presenta este tipo de violencia;
> Los efectos o consecuencias sobre las personas afectadas;
> Las influencias en las relaciones de poder;

https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf

[94] López González, Graciela et al, "La violencia de género en las instituciones de educación superior: elementos para el estado de conocimiento", Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, México, Universidad Iberoamericana, 2021, vol. 51. N. 2, pp. 299-326, *https://www.redalyc.org/journal/270/27065158011/html/*

Las relaciones entre estudiantes-profesores.[95]

Una de las partes esenciales de una investigación científica, es tener en cuenta que todos los actores y los elementos que engloban a este fenómeno deben estar regidos por diversos principios rectores que garantizan la protección de la dignidad de los individuos que son, en este caso, las mujeres.

Todas las formas de violencia hacia un grupo en situación en de vulnerabilidad, deriva de la discriminación, en el caso de la violencia de género el primer eslabón que da pie a este tipo de violencia es una serie creencias que causan comportamientos, conductas, acciones, etc., que vulneran a un individuo derivado de la discriminación del victimario hacia la víctima en su integridad, dignidad humana, incluso, en la privación de su vida debido a que este no cumple con las conductas y comportamientos que se le asignan socialmente de acuerdo con el sexo con el que nace. La discriminación tiene como principal raíz las características inherentes a las personas, es decir, esos rasgos que la persona no puede cambiar.

La violencia de género en las IES, constituye una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de sus derechos y libertades[96] y que la educación, en su función esencial, transformadora y de empoderamiento de la promoción de los valores de los derechos humanos, se considera la vía para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Lo anterior quiere decir que garantizar como un derecho humano el acceso a la educación superior a individuos pertenecientes a un grupo vulnerado de forma estructural, reiterada e histórica es una forma de contrarrestar esa violencia sistémica que se ha prologando a lo largo de la historia.

[95] Valera Guinot, Helena, "Las universidades frente a la violencia de género, el caso de la Universidad Autónoma de Guanajuato", Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género, México, Colegio de México, 2020, vol. 6, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-91852020000100208*
[96] *Ibidem.*

Capitulo III. Disposiciones jurídicas competentes para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las instituciones de educación superior

SUMARIO. *I.* *Aparato jurídico internacional, nacional y local referente a la violencia de género en el gremio universitario.*

En la presente sección en esta sección se exponen todos los preceptos jurídicos vigentes en materia de género aplicables a la problemática de la violencia de género dentro de las IES. Es decir, vamos a dar a conocer cuales mecanismos jurídicos pueden ser sujetos como fundamento para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las IES. Haremos un análisis de estas disposiciones en su esfera internacional, nacional y local. Además de analizar la armonización jurídica entre los mismos.

3.1 Aparato jurídico internacional, nacional y local referente a la violencia de género en el gremio universitario

La doctrina siempre será una parte fundamental en la compresión de un fenómeno social, que tiene como principal causalidad, el menoscabo de la dignidad, la integridad y la vida de los seres humanos, sobre todo, aquellos que afectan de forma directa a un grupo que ha sido víctima de violencia estructural, reiterada e histórica; como es el caso de las mujeres. Sin embargo, muchas de estas normas son solo índole social y moral. Dicha naturaleza no permite que el Estado tenga la potestad de regular los comportamientos y conductas que causan perjuicios hacia estos individuos; por tanto, las autoridades del Estado a través de sus respectivos órganos son los encargados de crear las herramientas jurídicas necesarias para combatir esta problemática.

En el caso de México, el instrumento jurídico por excelencia en materia de derechos humanos y derechos fundamentales es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[97] la cual en su artículo primero[98] párrafo sexto[99] nos menciona las características inherentes a la persona que son

[97] En adelante CPEUM cuando se considere.

[98] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 1, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[99] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las

consideradas para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de discriminación, como es el caso del género. En estado de Michoacán, la constitución estatal fundamenta lo antes mencionado en su artículo primero.[100]

Por otra parte, el artículo tercero[101] en su fracción tercera[102] menciona que los lineamientos que deben seguir la Federación y las entidades federativas en lo referente a la Educación Superior, destacando la inclusión en las mismas. La igualdad de entre el hombre y la mujer deriva de lo establecido en el artículo cuatro, párrafo primero.[103] El artículo 123[104] constitucional, apartado B (fracción V[105], VII[106], XI en su inciso c[107]) juega un papel muy importante, ya que es el fundamento en la CPEUM de donde derivan normas jurídicas y preceptos que nos ayudan a combatir la violencia de género contra las mujeres que ejercen profesional y laboralmente en las IES.

Ahora, en cuanto, a la aplicación de las herramientas jurídicas internacionales aplicables en la materia, el artículo[108] 133[109] constitucional nos marca la pauta para la aplicación de los mismos en casos

---

personas. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 1, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[100] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 1, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[101] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 3, fracción III, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[102] La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

[103] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 4, párrafo primero, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[104] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 123, párrafo primero, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[105] A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

[106] La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública.

[107] Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

[108] Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas

[109] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 133, párrafo primero, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

concretos en México. Dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes con los respectivos preceptos que son aplicables en la temática a tratar en el presente trabajo de investigación:

Tabla 1. Mecanismos jurídicos internacionales en materia de violencia de género en las IES.

Documento	Precepto
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	**Artículo 22.** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.[110] **Artículo 23.** a) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. b) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.[111] **Artículo 25, numeral 2:** La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.[112] **Artículo 26.** La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.[113]

[110] ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Asamblea General de las Naciones Unidas, Estados Unidos de América, Artículo 22, 1948, *https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights*
[111]ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Asamblea General de las Naciones Unidas, Estados Unidos de América, Artículo 23, 1948, *https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights*
[112] ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Asamblea General de las Naciones Unidas, Estados Unidos de América, Artículo 25, numeral 2, 1948, *https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights*
[113] ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Asamblea General de las Naciones Unidas, Estados Unidos de América, Artículo 26, 1948, *https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights*

Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	**Artículo 1.** A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.[114] **Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.[115] **Artículo 10.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

[114] ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, Artículo 1, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

[115] ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, Artículo 5, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

	b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad; c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza; d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios; e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres; f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente; g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física; h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.[116] **Artículo 11.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera

[116] ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, Artículo 11, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

	del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo; c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico; d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo; e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas; f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.[117] 2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para: a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

[117]ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, Artículo 11, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

	b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales; c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños; d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.[118] 3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.[119] **Artículo 15.** 1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.[120]
Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y	**Artículo 1**. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su

[118]ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, Artículo 11, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

[119] ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, Artículo 11, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

[120] ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, Artículo 15, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará).	género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.[121] **Artículo 5.** Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.[122] **Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: **a**. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y **b.** el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.[123]
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de la Mujer.	**Artículo 2. b)**La violencia física, sexual y sicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales […][124] La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran: g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables […][125]
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.	La igualdad de acceso a la educación y la obtención de educación son necesarias para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio. Ha quedado demostrado que la inversión en la educación y la

[121] OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), Brasil, Organización de los Estados Americanos, Artículo 1, 1995, *https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html*
[122] OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), Brasil, Organización de los Estados Americanos, Artículo 5, 1995, *https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html*
[123] OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), Brasil, Organización de los Estados Americanos, Artículo 6, inciso a) y b), 1995, *https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html*
[124]ONU MUJERES, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Estados Unidos de América, Asamblea General de las Naciones Unidas, Artículo 2, 1993, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women*
[125] *Ibidem.*

	capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tiene un rendimiento social y económico excepcionalmente alto, es uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible.[126] El sesgo de género en los programas de estudio de las ciencias. Los libros de texto sobre ciencias no guardan relación con la experiencia cotidiana de las mujeres y las niñas ni dan el debido reconocimiento a las mujeres científicas. A menudo, no se imparten a las niñas nociones y aptitudes técnicas básicas en las matemáticas y las ciencias, que les proporcionarían conocimientos que podrían aplicar para mejorar su vida cotidiana y aumentar sus oportunidades de empleo. Los estudios avanzados de ciencia y tecnología preparan a la mujer para desempeñar una función activa en el desarrollo tecnológico e industrial de su país, por lo que es preciso adoptar un enfoque múltiple respecto de la capacitación profesional y técnica. La tecnología está transformando rápidamente el mundo y también ha afectado a los países en desarrollo. Es indispensable que la mujer no sólo se beneficie de la tecnología, sino que también participe en el proceso desde la etapa de diseño hasta las de aplicación, supervisión y evaluación.[127] La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición

[126] ONU, Declaración y Plataforma de Acción Beijing, Estados Unidos de América, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1995, *https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration*
[127] *Ibidem.*

	de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual.[128] Teniendo en cuanta la definición que antecede, los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. En ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad. La promoción del ejercicio responsable de esos derechos de todos deben ser la base primordial de las políticas y programas estatales y comunitarios en la esfera de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia. Como parte de este compromiso, se debe prestar plena atención, a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres, y particularmente a las necesidades de los adolescentes en materia de enseñanza y de servicios con objeto de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable. La salud reproductiva está fuera del alcance de muchas personas de todo el mundo causa de factores como: los conocimientos insuficientes sobre la sexualidad humana y la

[128] *Ibidem.*

	información y los servicios insuficientes o de mala calidad en materia de salud reproductiva; la prevalencia de comportamientos sexuales de alto riesgo; las prácticas sociales discriminatorias; las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas; y el limitado poder de decisión que tienen muchas mujeres respecto de su vida sexual y reproductiva.[129] En la mayoría de los países, los adolescentes son particularmente vulnerables a causa de su falta de información y de acceso a los servicios pertinentes. Las mujeres y los hombres de más edad tienen problemas especiales en materia de salud reproductiva, que no suelen encararse de manera adecuada.[130] La mayoría de las muertes, problemas de salud y lesiones se pueden evitar, mejorando el acceso a servicios adecuados de atención de la salud, incluidos los métodos de planificación de la familia eficaces y sin riesgos y la atención obstétrica de emergencia, reconociendo el derecho de la mujer y del hombre a la información y al acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables de planificación de la familia, así como a otros métodos lícitos que decidan adoptar para el control de la fecundidad, y al acceso a servicios adecuados de atención de la salud que permitan que el embarazo y el parto transcurran en condiciones de seguridad y ofrezcan a las parejas las mayores posibilidades de tener un hijo sano. Habría que examinar estos problemas y los medios para combatirlos sobre la base del informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, con particular referencia a los párrafos pertinentes del Programa de Acción de la Conferencia En la mayor parte de los países, la falta de atención de los derechos reproductivos de la mujer limita gravemente sus oportunidades en la vida pública y privada, incluidas las oportunidades de educación y pleno ejercicio de sus derechos económicos y políticos.[131] La capacidad de la mujer para controlar su propia fecundidad constituye una base fundamental para el disfrute de otros derechos. La

[129] ONU, Declaración y Plataforma de Acción Beijing, Estados Unidos de América, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1995, *https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration*
[130] *Ibidem.*
[131] *Ibidem.*

	responsabilidad compartida por la mujer y el hombre de las cuestiones relativas al comportamiento sexual y reproductivo también es indispensable para mejorar la salud de la mujer.[132] El VIH/SIDA y otras enfermedades transmitidas por contacto sexual, cuyo contagio es a veces consecuencia de la violencia sexual, tienen efectos devastadores en la salud de la mujer, en particular de las adolescentes y jóvenes. Las mujeres no suelen tener el poder necesario para insistir en que se adopten prácticas sexuales libres de riesgo y tienen un acceso reducido a la información y a los servicios de prevención y tratamiento. Las mujeres, que representan la mitad de los adultos que contraen el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, han hecho hincapié en que su vulnerabilidad social y las relaciones de poder desiguales entre la mujer y el hombre constituyen obstáculos para el sexo libre de riesgos, en sus esfuerzos por reducir la propagación de las enfermedades de transmisión sexual. Las consecuencias del VIH/SIDA no sólo afectan a la salud de la mujer, sino también a su función de madre y encargada del cuidado de otros y a su contribución al apoyo económico de su familia. Es preciso examinar desde la perspectiva de género los efectos del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual en la sociedad, el desarrollo y la salud.[133] La violencia sexual y basada en el género, incluidos los malos tratos 68 físicos y psicológicos, la trata de mujeres y niñas, así como otras formas de malos tratos y la explotación sexual exponen a las niñas y a las mujeres a un alto riesgo de padecer traumas físicos y mentales, así como enfermedades y embarazos no deseados. Esas situaciones suelen disuadir a las mujeres de utilizar los servicios de salud y otros servicios.[134]

Fuente(s): Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de la Mujer, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

[132] *Ibidem.*
[133] *Ibidem.*
[134] *Ibidem.*

En la tabla anterior, pudimos observar una serie de preceptos jurídicos de índole internacional que tienen como función interconectar los objetivos que tienen en común los países del mundo en cuanto a violencia de género aplicables para los individuos pertenecientes a las IES desde sus diferentes ópticas (educativas y de trabajo), por lo cual, deciden formar parte de estos documentos a través de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo adquiriendo la responsabilidad de que lo establecido en ellos sea aplicado para la creación de políticas públicas, las modificaciones de la legislación de cada Estado, entre otros.

Ahora, aunque estas no cuentan con un carácter jurídico vinculante, es importante que sientan un precedente importante ante la creación, modificación de normas jurídicas en los tres niveles de gobierno. Además, estas herramientas asisten a las autoridades jurisdiccionales al momento de declarar la validez de alguna creación o modificación en la norma por parte del Poder Legislativo en el nivel federal y local.[135]

Por otra parte, la legislación aplicable en territorio nacional mexicano o en cada una de las entidades federativas si cuentan con característica que las convierte en estatutos con un carácter jurídico vinculante, es decir, estas cuentan con una obligatoriedad en sus características esenciales; esto quiere decir que el Estado puede adjudicarle consecuencias jurídicas a los individuos que las contravengan a través de sus comportamientos y conductas.

Por lo anterior, es de suma importancia incluir en nuestra legislación normas que atiendan, prevengan, sanciones y erradiquen la violencia de género en es los espacios de las IES. Algunas leyes mexicanas nos sirven de apoyo para que algunos de los derechos de las mujeres trabajadoras en las IES se vean satisfechos, como es el caso de la Ley Federal de Trabajo y la Ley Federal del Seguro Social

[135] Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Tabla 2. Documentos jurídicos nacionales referentes a la violencia de género en las universidades.

Documento	Precepto
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	El artículo 1[136] y 3 contemplan las bases jurídicas de este fenómeno. El artículo primero, párrafo primero[137] y quinto[138]; habla de la protección de los derechos humanos y la discriminación por características inherentes a las personas, en este caso, el sexo y/o género. En el caso del artículo 3[139], párrafo primero y doceavo[140]; donde se fundamenta el derecho a la educación superior; así como, las pautas que las constituciones de las entidades federativas deben seguir en cuanto a educación superior; así como leyes generales, locales y reglamentos internos universitarios.
Ley Federal del Trabajo	En el artículo segundo párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo[141] se define el concepto de trabajo digno y nos brinda la idoneidad de cómo debe desarrollarse un trabajo bajo el respeto de los derechos humanos. El artículo tercero de la LFT hace mención de lo que establece artículo 123 constitucional, apartado B (fracción V, VII, XI en su inciso c). En su artículo 3 Bis de la LFT se contemplan el hostigamiento y acoso sexual como

[136] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 1 y 3, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[137] En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[138] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[139] Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior […]. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

[140] Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

.[141] En adelante LFT cuando se considere. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 2, 1970, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

	problemáticas de las mujeres trabajadoras en las IES.[142] El artículo 5 fracción XI[143], nos habla sobre la obligación de las IES de que no exista una brecha salarial entre hombres y mujeres que ejercen las mismas funciones. El artículo 56 de la LFT menciona el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en las condiciones laborales. El Titulo Quinto de la LFT es llamado "Trabajo de las Mujeres" y del cual los artículos 164[144], 165[145], 166[146], 167[147], 168[148], 170,170 Bis, 171[149],172[150]; nos habla sobre las condiciones laborales que estas deben disfrutar por razón de género.

[142] Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 3 Bis, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[143] Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 5, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[144]Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 164, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[145] Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 165, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[146] Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 166, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[147] Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto. Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 167, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[148] En caso de que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, no podrá utilizarse el trabajo de mujeres en periodos de gestación o de lactancia. Las trabajadoras que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos. Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a las mujeres en periodos de gestación o de lactancia les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 168, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[149] Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 171, 1970*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[150] En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo,

	El artículo 170 de la LFT, contempla cuales son los derechos de las mujeres en el ambiente laboral, en este caso, dentro de las IES.
Ley del Seguro Social	El artículo 2 menciona la finalidad de dicha ley a partir del 3[151] de la LSS nos menciona bajo quienes esta la responsabilidad de brindar seguridad social a sus trabajadoras, bajo esta premisa, es obligación de la Universidad Michoacana otorgar estos derechos a aquellas mujeres que forman parte de su personal docente, administrativo y operativo. Así, como aquellas mujeres que forman parte de las autoridades universitarias.[152] Lo anterior está establecido en al artículo 11 de la ley. De igual forma el artículo 94 y 95.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Los preceptos que fundamentan la violencia de género en la comunidad universitaria son: el artículo 10[153], el cual define la *violencia docente* y el artículo 18[154] donde nos menciona que es la *violencia institucional.* De la misma forma, los artículos 14,15,17 establecen directrices que se adhieren a las necesidades de la violencia de género en las IES.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	El artículo 42[155] contempla los supuestos que fomentan la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en las universidades.

México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 172, 1970, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

[151] La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley del Seguro Social, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 3, 1995, *https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf*

[152] La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley del Seguro Social, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 5, 1995, *https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf*

[153] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 10, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[154] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 18, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[155] a) promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; b)adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres c) en el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; d) fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Artículo 40, 2006, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf*

Código Penal Federal.	En este documento se encuentran establecidos todos aquellos comportamientos que son reconocidos como violencia de género, los cuales se encuentran tipificados como conductas delictivas en el mismo en los artículos 194, 195, 195 Bis, 196, 199 Octies, 199 Nonies, 199 Decies, 206 Bis, 259 Bis, 260, 265, 266, 288 y 325[156].

Fuente(s): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Código Penal Federal.

Nuestra Máxima Casa de Estudios en Michoacán, además de regirse por lo que establece nuestra legislación nacional, debe seguir el aparto jurídico de la entidad federativa aprobado por el H. Congreso de nuestro estado, dichas leyes, se asemejan en su forma y fondo a las de orden Federal. Sin embargo, nuestros legisladores michoacanos deben tomar en cuenta estándares sociales, culturales y políticos propios del territorio del estado de Michoacán, al momento de presentar sus proyectos de iniciativas de ley, o bien, las modificaciones de estas.

Estos estándares buscan que las leyes protejan al ciudadano michoacano, quienes en consecuencia son todos aquellos individuos que forman parte de la comunidad de la UMSNH, y para este caso específico; las mujeres que pertenecen a nuestra institución.

Finalmente, podemos decir que estos aparatos jurídicos cumplen con la armonización jurídica requerida para que no existan diferencias que pudieran entorpecer el proceso de atención de este fenómeno.

[156]Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Código Penal Federal, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Art. 194, 195, 195 Bis, 196, 199, 199 Octies, 199 Nonies, 199 Decies, 206 Bis, 259 Bis, 260, 265, 266, 288 y 325, 1931*, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm*

Tabla 3. Mecanismos jurídicos locales en materia de violencia de género en las IES.

Documento	Precepto
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	El fundamento se encuentra en el artículo 1[157], párrafo primero[158] y segundo.[159] En el ámbito educativo, el fundamento constitucional estatal en el estado de Michoacán se encuentra en el artículo138.[160]
Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo.[161]	Los principales objetivos de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo es mostrar las definiciones los diferentes tipos de violencia de género, incluidos aquellos que se ejercen en el ámbito universitario; además de brindarnos las medidas que se pueden tomar para la atención, prevención, sanción y erradicación de esta en la esfera federal y estatal respectivamente.
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Michoacán de Ocampo.[162]	Las pautas en la esfera estatal son las siguientes: **1)** Incorporar a la educación, formación técnica y profesional a mujeres y hombres sin distinción;

[157] H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 1, 1918, *https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/michoaca.htm*

[158] En el Estado de Michoacán de Ocampo todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen. H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 1, 1918, *https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/michoaca.htm*

[159] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 1, 1918, *https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/michoaca.htm*

[160] Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación inicial, educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así como la educación inclusiva y la educación especial que sea requerida. Toda educación que el Estado imparta será gratuita. H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 138, 1918, *https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/michoaca.htm*

[161]H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2013, *http://congresomich.gob.mx/file/Ley-por-una-Vida-Libre-de-Violencia-para-las-Mujeres_04-dic-2020.pdf*

[162]H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2013, *http://congresomich.gob.mx/file/Ley-por-una-Vida-Libre-de-Violencia-para-las-Mujeres_04-dic-2020.pdf*

	2) Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su sexo, estén relegadas de puestos directivos, especialmente; **3)** Garantizar que la educación, en todos sus niveles, se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la conveniencia de eliminar toda forma de desigualdad; **4)** Erradicar las distintas modalidades de violencia de género; **5)** Promover tareas que contribuyan a erradicar toda desigualdad basada en estereotipos de género.[163]
Código Penal para el estado de Michoacán de Ocampo.	Las conductas de violencia de género que se encuentran tipificadas en nuestro Código Penal michoacano se están establecidas en los artículos 120,127,164,166, 169 y 169 Bis.

Fuente(s): Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Michoacán de Ocampo, Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por otra parte, nuestra entidad federativa cuenta con una serie de protocolos para atender esta problemática de acuerdo a las atribuciones de cada institución pública involucrada. Por ejemplo, podemos encontrar el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con su equivalente en el estado de Michoacán de Ocampo, el cual se denomina Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de Género.

Ahora, si las leyes mencionadas anteriormente conceptualizan los sistemas y estatales, en cambio, es tarea de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Michoacán de Ocampo las que se encargan de desglosar esta figura jurídica. Además, estas leyes podemos encontrar las políticas que derivan de Política Nacional en Materia de Igualdad y la Política Estatal respectivamente.

[163] H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2006, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf*

Capitulo IV. Los protocolos de atención a la violencia de género en las universidades de occidente del país. Un estudio comparado

SUMARIO. ***I.*** *Antecedentes de los protocolos de atención a víctimas de violencia de género de las universidades del occidente de México;* ***II.*** *Análisis FODA de las universidades del occidente del país en relación con la UMSNH en materia de protocolos de atención a víctimas de violencia de género en las IES.*

El principal objetivo del presente capítulo es hacer una comparación tanto de forma como de fondo para ver las semejanzas y diferencias entre el protocolo de la Casa de Hidalgo frente a las principales universidades del occidente de México, con el propósito de hacer una comparación que busca encontrar semejanzas que refuercen los elementos que ya existen en el Protocolo Nicolaita y; encontrar las diferencias que nos ayude a identificar las áreas de oportunidad de este documento, para saber qué es lo que debemos transformar del mismo.

4.1 Antecedentes de los protocolos de atención a víctimas de violencia de género de las universidades de occidente de México

Realizar un estudio comparado, el cual podemos definir como es el método utilizado especialmente para analizar, estudiar y hacer experimentos que se encaminan a probar o refutar una hipótesis, o bien a alcanzar generalizaciones empíricas mediante la comparación sistemática entre dos o más elementos.[164] Por ello, se dice de este método que es análogo al método científico. Básicamente se trata de realizar comparaciones sistemáticas entre dos o más variables que permitan establecer determinadas relaciones en términos matemáticos. El método comparativo se basa en la diferenciación para comprender semejanzas y/o diferencias.[165]

[164] Ayala, Maite, "Método Comparativo", Lifeder, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, 2021, *https://www.lifeder.com/metodo-comparativo/*
[165] *Ibidem*

Este estudio sirve, para ofrecer la posibilidad de establecer criterios o juicios de valor, teniendo en cuenta la realidad de cada contexto: posibilidades de éxito y visión futura del fenómeno educativo que se estudia. Este aspecto expresa la característica esencial de la Educación Comparada.[166]

Los sujetos del estudio son: la Universidad de Guadalajara (UdG), la Universidad de Guanajuato (UG), la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), la Universidad Autónoma de Guerrero (UGro), la Universidad de Colima (UCol) y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH). El estudio será de los protocolos de atención a víctimas de violencia de género. Asimismo, es importante mencionar que el principal objetivo de este estudio es destacar las áreas de oportunidad del protocolo de la UMSNH.

Cada uno de los protocolos que forman parte del estudio que se realizará en este apartado, cuentan con un evento, circunstancia, hecho o justificación para su creación. En el caso de la UMSNH podemos decir que la elaboración de este documento implicó, por un lado, la revisión de protocolos y experiencias de otras universidades e instituciones del sector público y privado, la discusión del tema y posteriormente, la redacción de una primera versión, misma que se revisa y modifica para mejorar el contenido y la manera en que guiará a los posibles usuarios. Esta versión es la que se pone a consideración del Consejo Universitario, después de haber incorporado las observaciones realizadas al mismo por parte de diferentes actores de la comunidad de la UMSNH y en donde se contempla una serie de medidas para la prevención, detección, canalización, atención, acompañamiento y sanción, para construir una cultura que tienda a la erradicación de la violencia de género.[167]

En el caso de la Universidad de Guadalajara, podemos decir que el protocolo recoge los esfuerzos y propuestas de diversos integrantes de la comunidad universitaria, quienes constantemente han impulsado la formación e investigación para la prevención de violencia y la igualdad de género, así como el análisis de diversas consultas y diagnósticos que han sido fundamentales para orientar las acciones institucionales hacia la integración de una perspectiva de género y de derechos humanos en todas las funciones sustantivas de la Universidad.[168]

---

[166]Collazo Salcedo, Midiela y González Falcón, Osmaro, "Los estudios comparados y su relación con la gestión de la información: una necesidad social", Varona Revista Científico Metodológica, Cuba, Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona, 2019, n.69*, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382019000200024*

[167] H. Consejo Universitario, Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016, *https://umich.mx/documentos/protocolo.pdf*

[168] H. Consejo General Universitario, Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Universidad de Guadalajara, México, Universidad de Guadalajara, 2018, *https://igualdad.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/protocolo-version-extensa-para-publicacion.pdf*

Por otra parte, cuando hablamos de la Universidad de Guanajuato, los antecedentes radican en lo siguiente: Con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia, la Universidad de Guanajuato cuenta con un Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género en la institución, instrumento de observancia general que refleja el trabajo que se realiza desde la Casa de Estudios para atender esta problemática. Este instrumento ha emanado del Consejo General Universitario; en él se establece la guía de acción para la atención de casos que constituyen violencia de género, buscando garantizar los derechos de las víctimas.[169]

La Universidad Autónoma de Nayarit, respalda la creación de su documento en atención a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit 2016-2022; nuestra institución debe de atender a las políticas públicas de carácter nacional e internacional, las cuales presenta escenarios que implican una serie de innovaciones, además de un conjunto de necesidades de tipo social que las obliga a establecer mecanismos formales de interacción directa e indirecta al interior de la Institución con el fin de impulsar el desarrollo común y del bienestar social.[170]

La Universidad Autónoma de Guerrero, menciona que, a la luz del incremento de la violencia contra la mujer y en particular con las conductas no deseadas de hostigamiento acoso sexual, se insta a México garantizarla implementación de un protocolo para la intervención en estos casos, expidiendo el Gobierno de México en 2016 el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y su abrogación por uno nuevo en el presente año. La Universidad ante las recientes expresiones enérgicas en demanda de justicia por actos de acoso sexual, al tiempo que atendió las que se formalizaron, revisó la Legislación Universitaria en la perspectiva de tener normado su prevención, atención y sanción.[171]

Finalmente, los antecedentes de la Universidad de Colima, se fundamentan que este protocolo se expide como parte del compromiso de la Universidad de Colima, para adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar toda conducta de violencia de género en la comunidad universitaria. La Universidad de Colima, con el propósito de generar un ambiente académico y laboral seguro, en concordancia con el principio de responsabilidad social que la caracteriza, emite el presente Protocolo

[169] H. Consejo General Universitario, Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género, México, Universidad de Guanajuato, 2019, *https://www.ugto.mx/gacetauniversitaria/images/pdf/protocolo-de-atencion-a-casos-de-violencia-de-genero.pdf*

[170] Peña González, Jorge Ignacio, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, Protocolo para la Prevención y Atención a las Incidencias de Violencia de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit, México, Universidad Autónoma de Nayarit, 2018, *https://www.uan.edu.mx/d/a/sg/Legislacion/Protocolo-Violencia-de_Genero-UAN.pdf*

[171] H. Consejo Universitario, Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso y Hostigamiento de Guerrero, México, Universidad autónoma de Guerrero, 2020, *https://www.uagro.mx/hcu/documentos/Protocolo_de_Prevencion_2020.pdf*

para la Atención Integral de la Violencia de Género, con fundamento en el Acuerdo No. 22 de 2019 de fecha 16 de diciembre.[172]

4.2 Análisis FODA de las universidades del occidente del país en relación con la UMSNH en materia de protocolos de atención a víctimas de violencia de género en las IES

Una parte fundamental de este proyecto de investigación es la realización de un estudio comparado, el cual, se llevará a cabo a través de un Análisis FODA, el cual podemos definir como las siglas que representan el estudio de las *Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas*, de una empresa un mercado, o sencillamente a una persona, este acróstico es aplicado a cualquier situación, en el cual, se necesite un análisis o estudio.[173] Este análisis sirve para desarrollar una estrategia de negocio que sea solida a futuro, además, el análisis FODA es una herramienta útil que todo gerente de empresa o industria debe ejecutar y tomarla en consideración.[174]

El objetivo principal del análisis FODA es poder identificar de manera correcta los siguientes elementos:

Fortalezas: los atributos o destrezas que una industria o empresa contiene para alcanzar los objetivos;

Debilidades: lo que es perjudicial o factores desfavorables para la ejecución del objetivo;

Oportunidades: las condiciones externas, lo que está a la vista por todos o la popularidad y competitividad que tenga la industria u organización útiles para alcanzar el objetivo:

Amenazas: lo perjudicial, lo que amenaza la supervivencia de la industria o empresa que se encuentran externamente, las cuales, pudieran convertirse en oportunidades, para alcanzar el objetivo.[175]

Por otra parte, es importante recordar que este estudio tiene que llevarse a cabo de acuerdo a lo que se menciona continuación:

En primera instancia debemos definir el objetivo:

---

[172] H. Consejo Universitario, Protocolo para la Atención Integral de Violencia de Género en la Universidad de Colima, México, Universidad de Colima, 2019, *https://transparencia.ucol.mx/content/2021/protocolosUCOL/Protocolo%20violencia%20de%20genero.pdf*

[173] Riquelme Leiva, Matías, "FODA: Matriz o Análisis: una herramienta esencial para el estudio de la empresa", Chile, 2016, disponible en: https://www.analisisfoda.com/

[174] *Ibidem,*

[175] *Ibidem.*

Tener una perspectiva de cómo pudiera ser el nuevo proyecto en el mercado desde el principio hasta el final, ya identificado claramente el objetivo. El análisis FODA comienza a desarrollar su papel ayudando a la búsqueda del mismo en el modelo de la planeación estratégica.[176] Después, derivado de lo primero se extrae la información sobre oportunidades y amenazas que se puedan presentar de las fortalezas y debilidades.[177] Para que el estudio sea preciso es importante que la información que se comparta sea real y actualizada; con todos sus puntos bien especificados y explicados de manera sencilla.[178]

Posteriormente, hacer el desarrollo del FODA, este se divide en dos partes: la primera parte, es hacer un informe sobre las fortalezas y las debilidades: se crea una lista de fortalezas y una lista de las debilidades actuales.[179] Ahora, una vez que se llevó a cabo lo anterior se procede hacer lo siguiente para evaluar las estrategias o procedimientos a seguir, para así, elaborar un plan de trabajo.[180]

Finalmente, el último paso a llevar a cabo es ejecutar el Análisis FODA es a través de identificar y evaluar los resultados FODA, se comenzará a desarrollar las estrategias necesarias sea en corto o largo plazo. Para elaborar una matriz FODA, se debe poseer un estudio interno y externo de la organización; de esta manera se podrá seguir en el mercado sin contratiempos y responder al entorno tan cambiante de manera eficaz y proactiva. Asimismo, con un buen estudio y análisis FODA, la empresa podrá cumplir con las metas que se haya trazado, ubicará sus puntos débiles y podrá transformarlos de manera rápida y eficaz, en oportunidades.[181]

A continuación, haremos un análisis FODA en los protocolos de atención a víctimas de violencia de género de las universidades de occidente antes mencionadas y como se correlaciona con nuestra Máxima Casa de Estudios en Michoacán:

[176] Riquelme Leiva, Matías, “FODA: Matriz o Análisis: una herramienta esencial para el estudio de la empresa”, Chile, 2016, disponible en: https://www.analisisfoda.com/
[177] *Ibidem.*
[178] *Ibidem*.
[179] I*bidem*.
[180] *Ibidem*.
[181] *Ibidem*.

Tabla 4. Análisis FODA de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Fortalezas	Debilidades
El respaldo del proyecto PROFOCIE-GÉNERO/ 2013- 2015 (Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas). El compromiso de la universidad para fomentar un entorno institucional saludable y armonioso, en donde se promueva el respeto a la integridad y dignidad de la persona, así como a sus derechos humanos, a través de una serie de medidas encaminadas a la prevención, detección, canalización, atención y acompañamiento, para construir una cultura que tienda a la erradicación de la violencia de género en la UMSNH.[182] El fundamento jurídico en la esfera internacional, nacional y local. Los principios rectores que rigen a nuestro Protocolo Nicolaita. Las acciones preventivas, las cuales son: 1. Campañas de información y sensibilización; 2. Campañas de difusión del presente protocolo; y, 3. Programas de capacitación y formación en temas relacionados con la materia del presente protocolo.[183]	Los tipos de violencia de género reconocidos por Organizaciones No Gubernamentales especializadas en materia de derechos humanos y por nuestra legislación vigente no se encuentran estipulados en su totalidad en el Protocolo Nicolaita. Ahora, el procedimiento consta de cuatro etapas que tienen un orden que no es propicio para originar un puente de comunicación ideal entre individuo-institución, esto con la finalidad, de una puntual atención a la violencia de género en la UMSNH. Por otra parte, el documento no especifica el fundamento institucional sobre la competencia de los diversos órganos universitarios encargados de dictar una resolución en estos casos. El Protocolo Nicolaita omite los siguientes apartados: a) De la Sanción; b) Del Seguimiento; c) De la Evaluación; d) De la Erradicación y; e) Los formatos de recolección de datos en un primer contacto.
Oportunidades	**Amenazas**

[182]H. Consejo Universitario, Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016, *https://umich.mx/documentos/protocolo.pdf*
[183] *Ibidem.*

Generar mejoras en el Protocolo Nicolaita a través de una actualización que suscite una atención de los casos de violencia de género fortalecida en comparación a la que ya existe, esto, con la finalidad de enriquecer la calidad educativa institucional. De igual manera ratificar el compromiso de nuestra institución de un entorno saludable y armonioso, en donde se promueva el respeto a la integridad y dignidad de la persona, así como a sus derechos humanos, a través de una serie de medidas encaminadas a la prevención, detección, canalización, atención y acompañamiento, para construir una cultura que tienda a la erradicación de la violencia de género en la UMSNH.[184] Por otra parte, formar una armonización jurídica entre nuestro Protocolo Nicolaita y los aparatos legales que lo fundamentan en conjunto con los principios rectores dentro del mismo. Posteriormente, el ejercicio de las acciones preventivas ya mencionadas, las cuales nos ayudan a inculcar una cultura de enseñanza-aprendizaje para la detección de situaciones de violencia de género, y con esto prevenir que estos actos sucedan.	Puede causar que, los hechos suscitados no puedan atenderse de forma certera, si el documento no reconoce la conducta llevada a cabo como un acto de violencia de género. Además, de la importancia que tiene hoy en día de hacer una diferenciación entre sexo y género porque sin esta; existe la posibilidad de que el diagnóstico sea menos preciso. Ahora, en el caso del procedimiento, se considera que, de no contar con los aspectos especializados en un orden regido por la lógica procesal, no podemos fundar una base para resolver la violencia de género de raíz en la UMSNH. Por otra parte, es indispensable fundamentar con la normativa institucional aspectos como: la resolución y sanción de los casos que no estén sujetos a la competencia de los órganos jurisdiccionales; ya que, son medidas que tendrán un impacto directo en la experiencia cotidiana de la víctima o agresor(a) al interior de la institución. Igualmente, dependiendo de cada caso, esto, marcara la esfera laboral o académica de los individuos. Finalmente, no presentar en el protocolo elementos esenciales podrá causar, que, el propósito de sanción y erradicación, de esta problemática no se cumpla y las necesidades en esta materia dentro de la comunidad nicolaita no se satisfagan

Fuente: Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Tabla 5. Análisis FODA de la Universidad de Guadalajara

[184] H. Consejo Universitario, Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016, *https://umich.mx/documentos/protocolo.pdf*

Fortalezas	Debilidades
Los fundamentos legales en el ámbito internacional, nacional y local para el estado de Jalisco. Asimismo, las políticas institucionales de la universidad. Los principios rectores de actuación en los casos de violencia de género. El Marco Conceptual en materia de género. Las medidas reeducativas. Los tipos de violencia. Las acciones preventivas. El apartado de medidas cautelares dentro del procedimiento. Los formatos de recolección de datos en el primer contacto.	La justificación, el procedimiento, la sanción y la erradicación.
Oportunidades	**Amenazas**
Para garantizar un debido proceso, el documento cuenta con el respaldo jurídico en los diferentes niveles, así lo requiera cada caso. Igualmente, la aplicación de los principios rectores estipulados en este protocolo desde el primer contacto la atención brindada. El marco conceptual brinda la oportunidad de que todo individuo en la UdG pueda conocer todos los términos que puedan ser usados en el procedimiento para tener plena consciencia de que es lo que se está tratando en el mismo. Por otra parte, las medidas reeducativas, si bien, no son equivalentes a una acción preventiva ni tampoco lo son para una sanción. Se puede decir, que, son medidas especializadas en donde el individuo analice si las conductas aprendidas son violentas con la finalidad de no repetirlas. O bien, emprender actividades formativas, de capacitación y reeducativas con el fin de transformar estereotipos y relaciones de violencia que han sido normalizadas e	Este protocolo, en su justificación, nos cuenta de manera genérica y breve, el motivo por el cual fue creado, cual fue el argumento que impulso a la UdG a brindar atención a la violencia de género a través de un protocolo. Si bien, la motivación es muy precisa, debemos tener en cuenta que antes de crear un protocolo de atención a víctimas de violencia de género, este debe venir respaldado por los valores humanistas de proteger la integridad y dignidad humana de la IES en cuestión, tomando en cuenta las circunstancias políticas, sociales y culturales del lugar. De otra manera, la atención podría no ser la adecuada al lugar determinado del que se está hablando. Por otra parte, hablando del procedimiento, podemos darnos cuenta que, la clasificación del contenido del mismo sufre algunas fisuras que puedan comprometer la atención de una manera negativa. A esto, podemos añadir que la manera en que está clasificada la información crea contradicciones

invisibilizadas históricamente. Lo anterior, con el objetivo, de luchar en contra de los comportamientos sexistas y conductas que perpetúan desigualdades con la firme convicción de desmontar la naturalización de conductas y estereotipos sociales sobre la violencia de género en todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.[185] La transformación de este tipo de documento nos brinda la oportunidad, no solo de otorgar una atención integral y una certeza jurídica, sino también el fortalecimiento y enriquecimiento académico en la materia, el cual, es primordial para que la educación mejore en cuestión de calidad. Asimismo, hacerles más fácil a los individuos dentro de la comunidad universitaria una experiencia libre de violencia. Estas nos ayudan a desarrollar la idea de que no toda consecuencia debe tener un carácter punitivo. Ahora, cuando hablamos de los tipos de violencia de género, la UdG contempla, aquellos más actuales. Retomando la temática de las medidas reeducativas, podemos contemplar que, este protocolo tiene muy claro la diferencia entre estas en relación a las acciones preventivas y las sanciones. Dentro del procedimiento, se encuentra el apartado de medidas cautelares, el cual, cumple un papel muy importante en la protección de la dignidad e integridad de la víctima, cuando así lo requiera el caso; mismas que pueden aplicarse mientras las autoridades competentes llegan a una resolución del caso. Entonces, es importante decir que, este protocolo cuenta dos anexos que nos muestran los formatos	conceptuales. Por ejemplo, el situar a las medidas reeducativas dentro de las sanciones. No tener los datos de un procedimiento especializado estipulado de manera coherente puede causar que las resoluciones dictadas no se rijan por la veracidad, prontitud y congruencia.

[185] H. Consejo General Universitario, Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Universidad de Guadalajara, México, Universidad de Guadalajara, 2018, *https://igualdad.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/protocolo-version-extensa-para-publicacion.pdf*

utilizados para que la recolección de los datos sea más eficiente y eficaz, para con esto; lograr un proceso más rápido, veraz, y justo. Se crea la coyuntura para que los sucesos denunciados sean lo más precisos posible.	

Fuente: Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género de la Universidad de Guadalajara**.**

Tabla 6. Análisis FODA de la Universidad de Guanajuato

Fortalezas	Debilidades
La renovación del Protocolo de Atención de Violencia de Género 2021 de la Universidad de Guanajuato se propicia con la entrada en vigencia de la reglamentación en el año 2019. Un nuevo glosario en el documento. Los principios orientadores en conjunto con las Obligaciones del personal que ofrece Atención. El procedimiento (siendo una de las modificaciones destacables en su renovación).	El apartado de la resolución, la sanción, las acciones preventivas. Los tipos de violencia de género. Fundamento jurídico concreto.
Oportunidades	**Amenazas**
La transformación de este tipo de documentos nos brinda la oportunidad, no solo de otorgar una atención integral y certeza jurídica, sino también, el fortalecimiento y el enriquecimiento académico de la materia, el cual es primordial para que la educación mejore en cuestión de calidad. Asimismo, facilitarles a los individuos dentro de la comunidad universitaria una experiencia libre de violencia. Cuando se destacan las modificaciones hechas en el protocolo podemos localizar los argumentos que	La omisión de los detalles, en cómo se llevan a cabo un dictamen de resolución, puede crear una inconformidad por alguna de las partes involucradas y de la comunidad universitaria en general, esto también podría poner en duda la legitimidad de la misma, para todos los miembros de la institución. Además, de faltar al principio de publicidad que todo procedimiento debe tener. En cuanto a la sanción, todo individuo tiene derecho a conocer el fundamento de las sanciones, cuales son

respaldan la importancia de haber hecho dichos cambios en el protocolo. La importancia de, que, exista un glosario en el documento, bien, que este también evolucione nos ayuda a ubicar conceptos básicos y conceptos nuevos, destacando que se encuentra obsoleto, así como que es lo que se mantiene vigente. Los principios orientadores nos auxilian para indicar el camino que deben seguir las personas frente a las etapas del procedimiento. De igual manera, el apartado que señala las obligaciones del personal que ofrece la atención en conjunto con los ya mencionados principios podrán conseguir que la experiencia de las involucrados sea lo menos traumática posible durante el procedimiento. Siguiendo con el asunto del procedimiento, en este protocolo podemos observar que la información contenida en este es precisa, concisa y coherente, lo cual, tiene como consecuencia en primera instancia; la eficacia y eficiencia de la atención.	estas, y si, según el caso; esta es proporcional al acto llevado a cabo. En cuanto a las acciones preventivas, debemos recordar que en una institución educativa; establecer medidas que buscan enseñar, es indispensable porque se consagra el principal propósito de una IES. Asimismo, señalar que es un derecho de la comunidad institucional tener pleno conocimiento y, ser sujetos de capacitaciones sobre una problemática que los rodea directamente para poder detectarla, canalizarla y prevenirla. Todo protocolo de esta índole debe tener una clasificación de los tipos de violencia de género, de lo contrario, se corre el riesgo de que los casos no sean atendidos por los órganos correspondientes. Tal es el caso de no hablar de un fundamento jurídico concreto; se crea el riesgo de no contar con el respaldo legal correspondiente. Sobre todo, en el caso de la legislación para el estado de Guanajuato.

Fuente: Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad de Guanajuato.

Tabla 7. Análisis FODA de la Universidad Autónoma de Nayarit

Fortalezas	Debilidades
El respaldo del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit 2016- 2022. Principios rectores. Directrices para la entrevista que recolecta los datos de la queja. Cuenta con dos tipos de procedimientos: la mediación y el procedimiento formal. Evaluación de los mecanismos de atención.	Los tipos de violencia de género. El procedimiento formal.
Oportunidades	**Amenazas**

Cuando las IES incluyen en su Plan de Desarrollo Institucional como prioridad la creación y/o transformación de los protocolos de atención de violencia de género se demuestra el compromiso de la institución para combatir este problema. Los principios rectores son primordiales para la correcta conducción del procedimiento. Originar dos formas de resolver estos casos ayuda a canalizar de manera precisa los casos con los órganos correspondientes. Asimismo, esto ayuda a que, muchos de los casos se resuelven con prontitud a través de la mediación. Con esto, canalizar los casos más delicados con un procedimiento más detallado. En este documento, podemos explorar una valoración a los mecanismos de atención. Esto, con la finalidad, de tener conocimiento si estos cumplen con el objetivo; cuales son las áreas de oportunidad que pudieran ir surgiendo conforme va creciendo la cantidad de casos que se vayan atendiendo con los mecanismos ya establecidos.	El documento no contempla de forma detallada los tipos de violencia de género. Lo cual, puede causar no estandarizar los casos con facilidad. Situación que puede crear una confusión a través de cuál sería el mecanismo de solución se resolverá cada caso. El procedimiento formal tiene información contenida que no tiene coherencia, lo cual puede llegar a ser confuso sobre la detección, canalización y atención para la resolución de los casos que requieren atención especializada.

Fuente: Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Tabla 8. Análisis FODA de la Universidad Autónoma de Guerrero

Fortalezas	Debilidades
De la atención y acompañamiento. De la verificación y tipificación de la conducta. Aplicación de medidas disciplinarias, sancionadoras o ambas. De las acciones preventivas y formativas.	Es un protocolo que comparte la idea de que se especializa en acoso y hostigamiento de género.
Oportunidades	**Amenazas**

La atención y acompañamiento en esta institución, se brinda, no solamente, si se pone queja o denuncia. Se debe aplicar de facto en situaciones de flagrancia o de irrefutables evidencias de la conducta no deseada. La verificación y tipificación de la conducta, son una serie de directrices que nos señalan como se debe recolectar la información. En la aplicación de medidas disciplinarias, sancionadoras o ambas, se hace la diferencia entre las medidas que deben aplicarse según cada caso. En las acciones preventivas y formadoras, encontramos las medidas que ayudan a evitar la violencia de género y a fomentar la capacitación de esta.	No especifica otros tipos de violencia de género ajenos al acoso y hostigamiento. Lo cual hace difícil la atención a otros tipos de violencia de género.

Fuente: Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Tabla 9. Análisis FODA de la Universidad de Colima

Fortalezas	**Debilidades**
El marco de referencia. Instancias responsables de la aplicación e interpretación del presente protocolo. Comisión de seguridad y protección civil. Procedimiento de atención en casos de violencia de género.	La falta de renovación en algunos conceptos indispensables en el documento.
Oportunidades	**Amenazas**
El marco de referencia es, el parteaguas para implementar un órgano interno y un documento, en materia de género.	El documento debe analizar y renovar los conceptos que fundamentan todos los apartados del protocolo.

Las instancias responsables, son muy detalladas en todos sus aspectos. La comisión de seguridad y protección civil, es un cuerpo universitario primordial para salvaguardar la dignidad humana de los integrantes de la comunidad institucional. Dicha seguridad y protección, cubre lo referente a materia de violencia de género.	

Fuente: Protocolo para la Atención Integral de la Violencia de Género de la Universidad de Colima.

Como conclusión, en relación al Análisis FODA que se realizó en este apartado, podemos decir, que, logramos identificar más semejanzas que diferencias. Es decir, en esencia todos los documentos que formaron parte del estudio cuentan con información muy parecida y/o equivalente. Por otra parte, las diferencias radican en la clasificación de esta.

Las diferencias más significativas, que se exponen, son en información, que, unos documentos si contienen mientras que, otros no. Las diferencias menos notorias, las encontramos en la forma; es decir, la manera en que cada institución estandariza su información. Pudimos darnos cuenta que, esto, lo hacen de acuerdo al contexto político, social, cultural e incluso económico del territorio de las IES. Esto quiere decir, que, las instituciones priorizan la información contenida en sus protocolos acorde a los estándares mencionados anteriormente. Esto, nos hace concluir lo siguiente: la información no se estandariza de acuerdo a su importancia, sino, a la percepción que cada lugar tiene sobre la violencia de género.

Ahora, la correlación del estudio con la búsqueda de las áreas de oportunidad del Protocolo Nicolita nos ayudó a localizar sus fortalezas y debilidades para definir cuáles eran las ultimas. Es decir, el documento de nuestra Máxima Casa de Estadios en Michoacán, tiene su parte sólida en toda la información histórica, teórica e hipotética sobre el fenómeno que busca combatir. Se tiene muy claro de que se trata; y cuál es la importancia de la violencia de género al interior de la institución.

Sin embargo, la claridad teórica no permite que esta misma se lleve a la práctica, porque, las deficiencias no lo permiten. Estas, se encuentran esencialmente, en los lineamientos sobre el procedimiento de resolución; el cual, podemos considerar como inconcluso en comparación de algunas de las demás IES. La adhesión entre la parte teórica y la parte práctica puede fortalecer y

enriquecer la atención de esta problemática. Esta consistencia, entre teoría-práctica, se puede lograr a través de la renovación que está proponiendo en el presente trabajo de investigación.

Capitulo V. Alternativas para la actualización del Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

SUMARIO. ***I.*** *Proyecto de actualización del Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.*

Como ya hemos hecho mención anteriormente, el principal objetivo del presente trabajo de investigación es, generar una propuesta para la actualización del Protocolo a través de una serie de argumentos que respalden dicha transformación. Esta, con la finalidad de, enriquecer la atención integral y la certeza jurídica que busca la UMSNH en materia de violencia de género; dentro de la institución.

Proponer la evolución del *Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo* al *Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo 2022*, dentro de nuestra Máxima Casa de Estudios en Michoacán, fomenta la detección de las áreas de oportunidad; para originar un fortalecimiento en el documento con la finalidad de cumplir con objetivo principal de este.

5.1 Proyecto de actualización del Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

El modelo antes mencionado, se presenta a manera de tabla, ya que, haciendo este desglose podemos expresar de forma más precisa cuales son las modificaciones propuestas.

Tabla 10. Propuesta para la renovación del Protocolo Nicolaita

Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	
Portada	• Escudo de la institución; • Nombre del Documento;

	• Comisión Especial del Consejo Universitario para la elaboración de este documento; • Nombres y ocupación dentro del H. Consejo Universitario de los miembros parte de dicha comisión; • Comisión redactora; • Nombres de los miembros de la comisión redactora; • Fecha de la modificación y aprobación por el H. Consejo Universitario; • Número de la edición.
Aportaciones que se integraron para la elaboración final de Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Nombres y ocupación dentro de la institución de quienes aportaron para la creación de la primera edición del documento. En caso de generar ediciones posteriores añadir los datos de los nuevos colaboradores y actualizar datos de los ya existentes.
Antecedentes	Este documento surge, en primer lugar, de la relevancia del tema ante situaciones que se han presentado en la Universidad y que no han podido ser atendidas de la manera más adecuada; también emerge del interés e iniciativa de un grupo de Directores/as, Profesores/as, alumnos/as y Consejeros/as Universitarios/as y las Responsables de proyecto PROFOCIE-GÉNERO/2013-2015 (Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas) para transversalizar la perspectiva de género en esta Máxima Casa de Estudios. A partir de lo anterior es que se llevan a cabo una serie de reuniones para intercambiar opiniones y analizar la manera en que la UMSNH podría tener mejores condiciones para enfrentar situaciones de violencia de género y prevenirlas. Por lo que, en aras de una mayor participación y de llevar a buen término la propuesta, el Sr. Rector convoca a los Consejeros para constituir la Comisión Especial que se encargaría de elaborar en coordinación con la comisión redactora un protocolo para guiar a la comunidad, en caso de presentarse alguna situación de violencia de género.

	La elaboración de este documento implicó, por un lado, la revisión de protocolos y experiencias de otras universidades e instituciones del sector público y privado, la discusión del tema y posteriormente, la redacción de una primera versión, misma que se revisa y modifica para mejorar el contenido y la manera en que guiará a los posibles usuarios. Esta versión es la que se pone a consideración del Consejo Universitario, después de haber incorporado las observaciones realizadas al mismo por parte de diferentes actores de la comunidad de la UMSNH y en donde se contempla una serie de medidas para la prevención, detección, canalización, atención, acompañamiento y sanción, para construir una cultura que tienda a la erradicación de la violencia de género.
Índice	Índice 1. Presentación 2. Exposición de motivos 3. Objetivo 4. Disposiciones generales 5. Marco jurídico 6. Actos de violencia 7. Principios rectores 8. Del procedimiento 8.1 De la Detección; 8.2 De la Canalización; 8.3 De la Atención. 9. De la Resolución 10. De las Sanciones 11. Del Seguimiento 12. De la Prevención 13. De la Erradicación 14. De la Evaluación 15. Anexo I. Formato de atención para recolección de datos del acto 16. Anexo II. Lineamientos para recolección de datos de los involucrados en el acto.
Exposición de motivos	La Casa de Hidalgo es una Universidad cuyos referentes principales son: su alto espíritu humanístico, un claro compromiso social y la calidad que define su vida interna. La misión de la Universidad es contribuir al desarrollo social y cultural de

	Michoacán, de México y del mundo, formando seres humanos íntegros, competentes, participativos, con vocación democrática y honestidad, capaces de resolver la problemática de su entorno mediante actividades que reflejen los valores universales de nuestra filosofía universitaria. Por lo anterior, resulta primordial la atención a un tema de primera importancia como lo es prevención, detección, canalización, atención, acompañamiento, reparación y sanción de la violencia de género, que tiendan a su erradicación. El compromiso de esta Máxima Casa de Estudios es que cada miembro de su comunidad conozca, respete y fomente los derechos universitarios que se regulan conforme a la Legislación Universitaria, en concordancia con los derechos humanos recogidos y mandatados como obligatorios en la Constitución Federal a partir de la reforma del 11 de junio de 2011, así como los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la igualdad de género, por lo cual se deben perfeccionar e implementar los mecanismos necesarios orientados a dicho fin. Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto a su dignidad y derechos humanos. Este principio esencial en un Estado social y democrático de derecho exige que las instituciones, entre ellas las Universidades, garanticen la efectividad de tales derechos y reaccionen ante sus vulneraciones. Ello obliga, entre otras cuestiones, a consolidar un entorno en el que nadie sufra atentados contra su dignidad e integridad personal, y en el que no se admita ninguna práctica que implique discriminación por razón de cualquier circunstancia personal o social. Entre dichos comportamientos destaca, por su grave lesión a la dignidad individual, la violencia de género, misma que suele presentarse en cualquier contexto relacional, y a la que no es ajena nuestra Casa de Estudios. De ahí la necesidad de que la Casa Nicolaita, conforme a su compromiso con los derechos humanos, luche por la consolidación de un entorno universitario libre de violencia en el que se respete la dignidad de todas las personas y donde todas ellas puedan desenvolverse sin vulneración alguna.
Presentación	La violencia de género constituye un acto de coacción que ignora la voluntad de la víctima, atenta contra su dignidad y su libertad, vulnera su derecho a un ambiente saludable y al bienestar personal, o niega el respeto a su integridad física, psíquica y moral; convirtiendo el género o la orientación sexual en objeto de hostilidad, lo que además provoca una serie de consecuencias negativas en el contexto laboral, estudiantil o relacional de la víctima.

	La Universidad Michoacana tiene el interés supremo de procurar un ambiente universitario libre de violencia de género, misma que, si bien puede presentarse tanto en hombres como en mujeres, es padecida predominantemente por las mujeres debido a las desequilibradas relaciones de poder entre hombres y mujeres en nuestra sociedad. La elaboración de este Protocolo tiene como finalidad fomentar una cultura que desnaturalice y evite la violencia de género al interior de esta Institución, a través de medidas normativas y operativas eficaces para prevenir, atender y erradicar prácticas que atenten contra la integridad de las personas. De forma tal que se preserve la dignidad, los derechos y la integridad de los miembros de la comunidad universitaria, procurando su desarrollo en espacios de trabajo y de estudio respetuosos de sus derechos humanos.
Objetivo	Fomentar en la comunidad universitaria un entorno institucional saludable y armonioso, en donde se promueva el respeto a la integridad y dignidad de la persona, así como a sus derechos humanos, a través de una serie de medidas encaminadas a la prevención, detección, canalización, atención y acompañamiento, para construir una cultura que tienda a la erradicación de la violencia de género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Disposiciones generales	Para efectos del presente documento se entiende por: • CIIP: Centro Integral de Intervención Psicológica de la Facultad de Psicología. • Defensoría: Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas. • Protocolo: Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. • Universidad: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. • Violencia de género: cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte; incluyendo el acoso y el hostigamiento.
Marco jurídico	**Esfera Internacional:** • Declaración Universal de los Derechos Humanos; • Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); • Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; • Declaración y Plataforma de Acción Beijing. **Esfera Nacional:** • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

	• Código Penal Federal; • Ley Federal del Trabajo; • Ley del Seguro Social; • Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; • Ley General de Víctimas; • Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Esfera estatal**: • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; • Código Penal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; • Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; • Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo; • Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo; **Normativa universitaria:** • Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; • Estatuto Universitario; • Reglamento General del Personal Académico; • Reglamento de la Defensoría de los derechos humanos Nicolaitas; • Reglamento del Tribunal Universitario.
Actos de violencia	Tal y como en la actualidad se plantea, el sexo y el género son dos conceptos que atienden a dos definiciones completamente diferentes, aunque vayan de la mano uno con el otro. Por ejemplo, sin entrar en detalle sobre las distintas teorías que se mantienen en diálogo y debate, para los fines de este protocolo se recupera el acuerdo sobre la necesidad de distinguir entre sexo y género, y destacar el papel del sistema patriarcal-hegemónico como causa estructural de la violencia de género. Por ejemplo: **Sexo.** Cuando se habla de “sexo” se hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como “hombre” o “mujer”.

	Hay quienes asumen que existen solo estas dos opciones, sin embargo, hay otras cuyos cuerpos presentan una configuración genética, gonádica, morfológica u hormonal diferentes y son llamadas intersexuales.[186] **Género.** "Género" se refiere a los atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y las mujeres. "Género" se utiliza para referirse a las características (estereotipos) que social y culturalmente se consideran identificadas como "masculinas" y "femeninas". Dichas características pueden abarcar desde las funciones que se han asignado a uno u otro sexo (proveer vs cuidar), las actitudes que se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs emotividad, solidaridad y paciencia), hasta las formas de vestir , caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.[187] La autora Marta Lamas advierte sobre la equivocación de sustituir "mujeres" por "género" o dejar de referirse a los dos sexos utilizando la expresión "los dos géneros", cuando "género" constituye una categoría relacional, que se refiere a las funciones y los lugares sociales correspondientes a los sexos. Así, incorporar la perspectiva de género significa hacer visibles las asimetrías de poder y los roles socialmente asignados a las personas según su sexo, mediante múltiples mecanismos simbólicos que frecuentemente se traducen en prácticas discriminatorias y violentas. Comprendido lo anterior, un protocolo para la prevención, actuación y erradicación de la violencia de género deberá tomar en cuenta que, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como en la mayoría de las instituciones, tienden a reflejarse las asimetrías de poder y las violencias de género que prevalecen en la sociedad como tal. De ahí que, como Casa de Estudios, está obligada a estudiar, analizar, prevenir y eliminar las percepciones y las prácticas que reproducen los estereotipos de género y con ello, la violencia que conllevan. Para efectos de este protocolo podemos decir que los tipos de violencias por razón de género que podemos encontrar en nuestra institución son las siguientes: **1. Violencia psicológica:**

[186]SCJN, Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de Género, Poder Judicial de la Federación, México, 2014, *https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/SCJN/ProtocoloLGBT-SCJN.pdf*

[187] *Ibidem.*

	Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.[188] **2. Violencia emocional:** Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.[189] **3. Violencia física:** Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.[190] **4. Violencia sexual:** Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.[191] **4.1 Acoso sexual**. El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.[192] El acoso sexual también es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y

[188] ONU MUJERES, Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, Estados Unidos de América, Organización de las Naciones Unidas, 2020, *https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence*
[189] *Ibidem*
[190] *Ibidem*.
[191] *Ibidem.*
[192] *Ibidem.*

	de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.[193] **4.2 El hostigamiento sexual.** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.[194] **4.3 Violación**. La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.[195] **4.4 Violación correctiva.** Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.[196] **4.5 Cultura de violación.** La cultura de la violación es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.[197] **5. Violencia digital**. La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.[198] **5.1Ciberacoso.** Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.[199]

[193] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 13, párrafo segundo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[194] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 13, párrafo primero, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[195]ONU MUJERES, Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, Estados Unidos de América, Organización de las Naciones Unidas, 2020, *https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence*

[196] *Ibidem.*

[197] *Ibidem*.

[198] *Ibidem*.

[199] *Ibidem.*

5.2 Sexteo o Sexting. Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.[200]

5.3 Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.[201]

6. Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos:

Esta es el menoscabo hacia la mujer en sus procesos biológicos ligados a su aparato reproductor. Por ejemplo, la falta de consciencia por el alumnado, docente, administrativo y operativo en cuanto a la incapacidad médica que puedan causar el síndrome premenstrual, la menstruación, el embarazo y la lactancia. Además, este tipo de violencia se puede ejercer por acción u omisión.

En el primer supuesto la mujer puede recibir burlas, violencia psicológica y emocional por los síntomas del síndrome premenstrual y la menstruación. Siendo sujetas al juicio de los efectos secundarios son males menores y no tienen por qué afectar el desempeño de las actividades de la mujer en la comunidad universitario. El mismo caso del embarazo. Por otra parte, la lactancia desencadena una serie de agresiones verbales e incluso físicas, además de las psicológicas y emocionales bajo la premisa de que la lactancia en lugares públicos, como el campus universitario, es un acto socialmente inaceptable donde se cuestiona la moral de la mujer que la ejerce.

Ahora, en el segundo supuesto, los actos de omisión de las autoridades universitarias ante estos procesos biológicos son:

- La falta de insumos en los espacios de atención médica dentro de las instalaciones universitarias; siendo estas una serie de condiciones involuntarias e inevitables biológicas propias del sexo femenino.
- La falta de herramientas dentro de la normativa universitaria para garantizar el acceso justo a las actividades escolares o laborales fuera del tiempo establecido en los programas de estudio o de trabajo por cuestiones de embarazo y lactancia.
- La falta de espacios destinados para garantizar la lactancia materna libre de violencia.

1. Violencia Laboral y Docente:

[200]ONU MUJERES, Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, Estados Unidos de América, Organización de las Naciones Unidas, 2020, *https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence*

[201] *Ibidem.*

	Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.[202] Constituye **violencia laboral:** la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.[203] Constituyen **violencia docente:** aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.[204] **2. Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.[205]
Principios rectores	De acuerdo con Red Nacional de Educación Superior. Caminos para la Igualdad los principios que deben ser incluidos en todo procedimiento universitario (como la conciliación) son los siguientes:

[202]Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 10, párrafo segundo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[203] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 11, párrafo segundo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[204] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 12, párrafo segundo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

[205] Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 18, párrafo segundo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

- **Confidencialidad.** Todas las personas o instancias universitarias que intervengan en el proceso de atención de casos de violencia de género están obligadas a resguardar la privacidad de las partes involucradas, lo que impide revelar información que pueda llevar a su identificación o conocimiento, a cualquier persona que no esté legal o legítimamente involucrada en dicho proceso. Cuando se vulnere este principio, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación laboral y universitaria vigente.[206] Se cuidará que el uso y manejo de la información, se realice bajo estricta reserva, a efecto de proteger identidad, intimidad y dignidad de los y las involucradas, durante el procedimiento y una vez concluido éste. A menos que la divulgación de algún aspecto del mismo, sea relevante para proteger a otros miembros de la comunidad universitaria. Todo ello en términos de la normativa de transparencia y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.[207]
- **Respeto a la Dignidad Humana.** Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad. En todo momento se actuará con respeto a los derechos humanos, el libre desarrollo de la persona y el principio de autodeterminación. Como medida de protección es necesario conducirse con oportunidad, empatía, calidez y honestidad.[208]
- **Debida diligencia.** El procedimiento deberá ser efectuado en un plazo razonable, conforme a los términos previstos en el presente instrumento, y deberá caracterizarse por una investigación exhaustiva, una sanción proporcional y una reparación suficiente. Se deberá tomar en cuenta las particularidades del caso y brindar a la víctima un enfoque diferenciado en la atención.[209]
- **No re victimización.** Se buscará en todo momento, que la presunta víctima tenga un trato humano, profesional y empático, evitando incurrir en actos que puedan causarle sufrimiento psicológico o emocional,

[206] Paredes Guerrero, Leticia, Modelo para la atención de la violencia de género en instituciones de educación superior, Red Nacional de Instituciones de Educación Superior, México, Comisión Editorial, 2021, *http://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/210202094920ModeloDeProtocolo.pdf*
[207] *Ibidem.*
[208] *Ibidem.*
[209] *Ibidem*.

	sobre todo aquellas que pudieran exponerla públicamente; le causen contratiempos en su vida cotidiana o pongan en duda su condición de víctima por su estilo de vida, contexto, rol de género o preferencia sexual; o bien, al multiplicar, minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia. [210]La persona afectada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.[211] • **Igualdad y no discriminación.** Toda persona integrante de la comunidad universitaria podrá hacer efectivo el contenido del presente protocolo, cuando considere que es víctima de violencia de género, independientemente de sus condiciones particulares como: clase social, pertenencia étnica, orientación sexual, edad, sexo o género. Gozarán en todo momento de los mismos derechos e igualdad de circunstancias en su trato.[212] • **Accesibilidad.** El procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.[213] • **Imparcialidad.** Independientemente de la calidad con la que se ostenten en la denuncia, toda persona deberá ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación.[214] • **Perspectiva de género.** Todas las instancias involucradas en las actuaciones comprendidas por este protocolo, debe contar con una metodología que identifique las causas de la desigualdad, injusticia y discriminación de las personas basada en su género; procurando crear condiciones de igualdad y bienestar a través de acciones aplicables a cada situación en particular, ya que se reconoce las necesidades e impactos diferenciados entre hombres y mujeres.[215]

[210]Paredes Guerrero, Leticia, Modelo para la atención de la violencia de género en instituciones de educación superior, Red Nacional de Instituciones de Educación Superior, México, Comisión Editorial, 2021, *http://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/210202094920ModeloDeProtocolo.pdf*
[211] *Ibidem*.
[212] *Ibidem.*
[213] *Ibidem*.
[214] *Ibidem*.
[215] *Ibidem*.

	• **Transparencia.** Se garantizará a las partes involucradas el acceso a la información clara y al expediente. Todo procedimiento de queja, resultados y recomendaciones deben ser explicados, así como los razonamientos detrás de las decisiones asumidas.[216] • **Principio pro persona**. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.[217] • **Respeto de los derechos del colectivo LGBTTTQ+**. Se realizarán al interior de la IES las acciones tendientes a fomentar el respeto de cada persona a vivir y desarrollar libremente su personalidad sin verse sometido a presiones para ocultar, cambiar o develar su identidad u orientación sexual. [218]
Del Procedimiento	**Del Procedimiento** **De la Detección**: La detección consiste en la identificación de conductas que encuadren en cualquiera de los supuestos de violencia de género. Cualquier miembro de la comunidad que sea víctima de violencia de género, al interior de la Universidad podrá acudir a las instancias que se señalan a continuación: I. La Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaita; II. La Coordinación de Tutoría en cada Dependencia Universitaria; III. La Dirección de las Dependencias Universitarias; IV. Los H. Consejos Técnicos; y, V. El Centro Integral de Intervención Psicológica; VI. Cualquier autoridad; En esta etapa se determinará si el acto constituye un delito tipificado en el Código Penal Federal y/o en el Código Penal para el estado de Michoacán de Ocampo; así como aquellos establecidos en el artículo 19 y 20 de la Constitución Política de los

[216] Paredes Guerrero, Leticia, Modelo para la atención de la violencia de género en instituciones de educación superior, Red Nacional de Instituciones de Educación Superior, México, Comisión Editorial, 2021, *http://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/210202094920ModeloDeProtocolo.pdf*
[217] *Ibidem.*
[218] *Ibidem*.

	Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a la naturaleza del mismo se realizará la canalización. Tal como lo menciona el Estatuto Universitario en su artículo 101: "Si al investigar las faltas de carácter universitario, aparecen responsabilidades penales, se pondrán en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de que se impongan las sanciones previstas en este título y en los reglamentos."[219] **De la Canalización:** Una vez identificado el caso de violencia de género por las instancias competentes, se canalizará a la presunta víctima a la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas. Los procedimientos de canalización son tres: De manera directa a la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas conforme a su Reglamento: a) De oficio; y, b) A petición de parte, ya sea por la persona agraviada o por un tercero. **I.** De manera indirecta y de forma obligatoria deberán de canalizar a la **II.** Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas: a) **III.** La Coordinación de Tutoría en cada Dependencia Universitaria; b) El Centro Integral de Intervención Psicológica. a). El director de Escuela, Facultades, Institutos y unidades Profesionales que conozca o tenga conocimiento de una denuncia, querella, demanda o queja de violencia en agravio de un (a) docente, trabajador (a) administrativo o alumna (o) deberá citar de inmediato al H. Consejo Técnico para hacerle del conocimiento de aquella denuncia, querella, demanda o queja. b). El H. Consejo Técnico formará la carpeta con todos los documentos de aquella denuncia y la enviará a la Secretaría del H. Consejo Universitario para que sea canalizada al Tribunal Universitario para su conocimiento y efectos legales procedentes. c). Al Tribunal Universitario corresponderá actuar conforme lo establece la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario. **De la Atención:** Se brindará atención integral a la víctima, a través de la protección no jurisdiccional de la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas, así el apoyo psicológico y/o psiquiátrico y físico.

[219] H. Consejo Universitario, Estatuto Universitario, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1963, *https://umich.mx/wwwant/documentos/reglamentos/Estatuto-Universitario.pdf*

	La protección no jurisdiccional a través de la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas se implementará conforme a su Reglamento, de la siguiente manera: a) Conocimiento de oficio: En los casos urgentes o flagrantes, el Defensor Titular o los Defensores Adjuntos podrán constituirse en el lugar donde ocurra la probable vulneración y darán fe de los actos que se denuncian. En este caso la Defensoría citará al o a los interesados a fin de que en un término no mayor a 5 días hábiles presenten y ratifiquen formalmente la queja. b) Conocimiento a petición de parte: La Defensoría conocerá respecto de actos de violencia de género, a petición de parte las quejas o denuncias que presente un tercero y que formulen por escrito los hombres o mujeres que sean estudiantes, personal académico y administrativo u operativo. I. Presentación de la queja por parte de la interesada o el interesado, en formato libre o en formato que aparece en anexo; II. Acuerdo correspondiente a la presentación de la queja: a) De admisión; b) De requerimiento de información; c) De no admisión de la queja; y, d) De aclaración. III. En los casos en los que la Defensoría no sea competente, se remitirá la queja a los órganos facultados para resolver dicho asunto. IV. Admitida la queja, se emitirán las medidas cautelares correspondientes y se realizará la investigación respectiva; V. Emisión de recomendación; VI. La recomendación se remitirá al Secretario del Consejo; VII. El Tribunal Universitario conociendo de la vista emitirá resolución acorde a lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto Universitario y Reglamentación correspondiente;
De la Resolución	**De la Resolución:** Según el Estatuto Universitario en artículo 100, nos menciona de qué forma se llevará a cabo la valoración de pruebas en estos casos: “Las autoridades universitarias apreciarán libremente las pruebas y dictarán sus resoluciones de acuerdo con la equidad y las normas vigentes en la

	Institución; aplicarán discrecionalmente las sanciones, salvo en los casos que estén expresamente señaladas."[220] Corresponde a las siguientes autoridades llevar a cabo las resoluciones de estos actos así sean conciliatorios o punitivos a través de las sanciones: La Defensoría de los Derechos Humanos Nicolaitas; El Tribunal Universitario El H. Consejo Universitario.
De las Sanciones	**De las Sanciones:** Las sanciones se impondrán de acuerdo a lo establecido en: Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Estatuto Universitario; Reglamento General del Personal Académico; Reglamento de la Defensoría de los derechos humanos Nicolaitas; Reglamento del Tribunal Universitario. Estas deben respetar los principios rectores presentes en este protocolo. Además, se deben garantizar los derechos humanos establecidos en nuestra Constitución a todos los involucrados en el acto.
Del Seguimiento	**Del Seguimiento** Se garantizará: I. Una serie de medidas para salvaguardar la integridad y dignidad humana de la víctima durante el procedimiento; II. Proporcionar a la víctima atención médica, psicológica y jurídica según sea el caso; III. Reubicar a la víctima o la suspensión temporal del agresor, según sea el caso, si comparten contacto directo dentro de las instalaciones; IV. Facilitar a la víctima el cambio de horario, turno, grupo o plantel, si esta lo solicitase; V. Prohibir al agresor generar cualquier tipo de contacto con la víctima si no se pudiesen reubicar ninguna de las dos partes; VI. La protección de datos personales de los quejosos y quejosas;

[220] H. Consejo Universitario, Estatuto Universitario, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1963, *https://umich.mx/wwwant/documentos/reglamentos/Estatuto-Universitario.pdf*

	VII. Asegurarse de que se cumplan las medidas de protección y las sanciones impuestas de acuerdo con la normativa universitaria por parte de las autoridades universitarias correspondientes; VIII. Los agraviantes tendrán garantía de audiencia en todo momento, de igual forma podrán ser acompañados en todo momento de su representante jurídico; y, IX. Todo integrante de la comunidad universitaria se obliga a cumplir las medidas suficientes que para este tipo de asuntos dicte la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas, en tanto se resuelve en definitiva el trámite de la queja.
De la Prevención	Se traduce en todas aquellas actividades encaminadas al fomento de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos, con especial atención en los casos de violencia de género, buscando con ello la erradicación de la problemática. Corresponde su ejecución a la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios, mediante el diseño e implementación de: I. Campañas de información y sensibilización; II. Capacitaciones de carácter obligatorio sobre el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, el principio de perspectiva de género, la violencia de género en las Instituciones de Educación Superior a todos los alumnos de nuevo ingreso; así como a todo el personal docente, administrativo y operativo de nuevo ingreso en la institución; III. Generar capacitaciones a petición de parte; es decir, brindar capacitaciones a la dependencia universitaria que lo solicite; IV. Campañas de difusión del presente protocolo, así como la difusión de este, a todos los miembros de la comunidad universitaria a través de correo electrónico proporcionado a la institución en formato PDF; y, V. Programas de capacitación y formación en temas relacionados con la materia del presente protocolo.
De la Erradicación	**De la Erradicación**: La erradicación es uno de los propósitos principales cuando tenemos un fenómeno social como la violencia de género, sobre todo, en espacios donde se fomenta la investigación científica, valores éticos y la cultura como lo son las Instituciones de Educación Superior. En nuestra Casa de Hidalgo es importante buscar la erradicación de la violencia de género a través de acciones que garanticen los derechos de la mujer.

<table>
<tr><td></td><td>Existen directrices que salvaguardan los derechos de la mujer trabajador y/o alumna de estudios superiores.
Por ejemplo:

Reconocer la importancia del ejercicio de la maternidad libre de violencia; esto, a través de:
La reforma de los reglamentos universitarios correspondientes para que las mujeres alumnas y trabajadoras puedan llevar un embarazo, puerperio y lactancia libre de violencia;
La creación de espacios para ejercer la lactancia libre de violencia y con las medidas de higiene establecidas por los órganos de salud pública;
La sensibilización en cuanto a los procesos biológicos propios de las mujeres con raíz en su sexo biológico.</td></tr>
<tr><td>De la Evaluación</td><td>De la Evaluación
La Defensoría tendrá como responsabilidad presentar en su informe anual de actividad un apartado especializado en cuanto a la aplicación del presente protocolo, dando a una evaluación anual sobre la eficacia y eficiencia de este. De igual forma, el rector que se encuentre en funciones deberá presentar en su informe anual de actividades los datos sobre incidencia de violencia de género, su atención integral y resolución, con finalidad de informar si se están cumpliendo los objetivos en materia de igualdad de género.</td></tr>
<tr><td>Anexo I. Formato de recolección de datos sobre el acto</td><td>Durante el primer contacto de la víctima con las autoridades correspondientes previo a la canalización:
ANEXO I.<table><tr><th>FORMATO DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO</th></tr><tr><td>Nombre de quien atiende:</td></tr><tr><td>Número de folio:</td></tr><tr><td>Fecha de atención:</td></tr><tr><td>Instancia de atención donde se ubica el primer contacto
a) Facultad o División de estudios de Posgrado
b) Escuela Preparatoria
c) Dependencia de trabajo</td></tr><tr><td>Datos de identificación
Nombre:</td></tr></table></td></tr>
</table>

Matrícula/ número de empleado (a):

Teléfono de contacto:

Correo de contacto:

Centro de estudios o de adscripción:

a) **Alumna(o)**
b) **Trabajador:**
    a. **Docente;**
    b. **Administrativo;**
    c. **Operativo;**
    d. **Otro (especificar).**

HECHOS

Conductas o comportamientos que originaron el acto violencia de género

Circunstancias de tiempo, modo, lugar

Identificar hechos, actos, comportamientos o conductas previos a la afectación de la víctima.

Conducta de violencia

- En todos los casos en los que la persona presuntamente agraviada sea mujer o niña se actualiza el estándar de protección que deriva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el interés superior de la infancia en casos de personas menores de edad y los demás que correspondan, considerando el principio de máxima protección, así como los enfoques de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad.

Identificar tipos y modalidades de violencia

Relación víctima con la persona señalada como responsable

Sección I:

Profesor- Profesora

Profesor- Profesor

Profesor- Alumna

Profesor-Alumno

Profesor- Trabajadora administrativa

Profesor –Trabajador administrativo

Profesor- Trabajadora operativa

Profesor- Trabajador operativo

Sección II:

Profesora- Profesora

Profesora- Profesor

Profesora- Alumna

Profesora-Alumno

Profesora- Trabajadora administrativa

Profesora –Trabajador administrativo

Profesora- Trabajadora operativa

Profesora- Trabajador operativo

Sección III:

Alumno - Profesora

Alumno - Profesor

Alumno - Alumna

Alumno -Alumno

Alumno - Trabajadora administrativa

Alumno –Trabajador administrativo

Alumno - Trabajadora operativa

Alumno - Trabajador operativo

Sección IV:

Alumna - Profesora

Alumna - Profesor

Alumna - Alumna

Alumna-Alumno

Alumna - Trabajadora administrativa

Alumna –Trabajador administrativo

Alumna - Trabajadora operativa

Alumna - Trabajador operativo

Sección V:

Trabajador administrativo - Profesora

Trabajador administrativo - Profesor

Trabajador administrativo - Alumna

Trabajador administrativo -Alumno

Trabajador administrativo - Trabajadora administrativa

Trabajador administrativo –Trabajador administrativo

Trabajador administrativo - Trabajadora operativa

Trabajador administrativo - Trabajador operativo

Sección VI:

Trabajadora administrativa - Profesora

Trabajadora administrativa - Profesor

Trabajadora administrativa - Alumna

Trabajadora administrativa -Alumno

Trabajadora administrativa - Trabajadora administrativa

Trabajadora administrativa –Trabajador administrativo

Trabajadora administrativa - Trabajadora operativa

Trabajadora administrativa - Trabajador operativo

Sección VII:

Trabajador operativo - Profesora

Trabajador operativo - Profesor

Trabajador operativo – Alumna

Trabajador operativo -Alumno

Trabajador operativo - Trabajadora administrativa

Trabajador operativo –Trabajador administrativo

Trabajador operativo - Trabajadora operativa

Trabajador operativo - Trabajador operativo

Sección VIII:

Trabajadora operativa - Profesora

Trabajador operativa - Profesor

Trabajador operativo – Alumna

Trabajadora operativa -Alumno

Trabajadora operativa - Trabajadora administrativa

Trabajadora operativa –Trabajador administrativo

Trabajadora operativa - Trabajadora operativa

Trabajadora operativa - Trabajador operativo

*Es importante tener en cuenta que las relaciones en las existe una jerarquía en la relación, se trata de, un agravante al acto en cuestión.

Peticiones de la persona denunciante

*Estas no pueden contravenir la legislación y la normativa universitaria.
ENTORNO
Características de identidad de la persona peticionaria • Edad • Sexo • Género/Identidad de género/ orientación sexual • Nacionalidad • Condiciones de discapacidad • Identidad cultural • Estado de salud • Estado civil • Condiciones de salud a especificar (enfermedades crónicas, mentales, embarazo, etc.) • Otros (especificar)
Condiciones particulares Condición socioeconómica Nivel de estudios concluidos o en curso Condición de planificación familiar(si se tiene hijos o hijas)
Análisis de condiciones de vulnerabilidad por razones de género e identificación de relaciones de poder
Pruebas presentadas

Valoración de situación de riesgo
Medidas Cautelares solicitadas
Plan de emergencia

Anexo II. Formato de los lineamientos de recolección de datos para victimas/agresor en el primer contacto	Anexo II. **Lineamientos de recolección de datos para victimas/agresor en el primer contacto** **1.** Pregunta el nombre de la persona presuntamente agraviada y los datos generales que se encuentran en el formato de atención establecido como anexo I; **2.** Menciona cuales son los alcances de la atención de primer contacto de acuerdo con los procedimientos del protocolo y de las atribuciones de la comisión de responsabilidades y sanciones, así como de la defensoría de los derechos universitarios; **3.** Pregunta cuál es el motivo de la visita; **4.** Menciona que la información proporcionada es confidencial; **5.** Menciona que hará anotaciones sobre la información proporcionada durante la entrevista e inicia a recabar información sobre la situación de violencia de género que se denuncia; **6.** Pregunta nombre completo de la persona presuntamente agresora, qué conductas realizó, así como su relación con la persona presuntamente agraviada (alumna, alumno, profesor, profesora etc.); **7.** Pregunta si otras personas presenciaron las conductas y en su caso recaba los datos generales; **8.** Pregunta cuándo ocurrieron las conductas; **9.** Pregunta dónde ocurrieron las conductas; **10.** Pregunta si cuenta con evidencia/s de las conductas referidas y si han sido recurrentes; **11.** Pregunta si conoce de conducta/s similar/es por parte de la/s persona/s presuntamente agresora/s; **12.** Pregunta cómo le han afectado física/emocional/laboral/socialmente las conductas narradas; **13.** Indaga si existe/n alguna/s condiciones de vulnerabilidad no detectada/s durante la entrevista; **14.** Pregunta qué acciones ha realizado ante lo narrado; **15.** Pregunta si cuenta con el apoyo de algún familiar/conocido de confianza/amistad para contacto/apoyo en caso necesario; **16.** Corrobora con la persona, la narración de los antecedentes y la situación de riesgo., Explica la violencia identificada;

	17. Menciona de manera general el proceso a seguir, incluyendo los tiempos y los pasos a seguir; **18.** Pregunta si tiene alguna duda sobre la información proporcionada. **19.** Informa a la persona que se le contactará para el seguimiento de su atención; **20.** De acuerdo a la valoración de la situación de riesgo (anexo I), el primer contacto podrá: Solicitar a la Comisión de Responsabilidades y sanciones la emisión de medidas de protección en caso de considerarlo necesario; **21.** Canalizar para la atención psicológica o médica en caso de ser necesario.
TRANSITORIOS	**1**. El presente Protocolo entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Universitario y publicado por la Gaceta Nicolaita. **2.** Todos los asuntos no previstos se resolverán de acuerdo a la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. **3.** En el caso de que las problemáticas descritas en el presente protocolo den se den para con personas menores de edad que no cuentan con capacidad jurídica de consentir se deberá recurrir a la legislatura nacional y local correspondiente para tratar estos casos atendiendo el principio de interés superior del menor y el principio pro persona.

Fuente(s): Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas de la Organización de las Naciones Unidas, Modelo para la atención de la violencia de género en
instituciones de educación superior de Paredes Guerrero, Leticia, Estatuto Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos Nicolaitas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En este apartado, se presentó la propuesta con las modificaciones correspondientes a nuestro Protocolo Nicolaita, estas se trataron esencialmente de hacer cambios conceptuales en materia de género; para poner en el contexto correspondiente cada caso que sea atendido. Los cambios conceptuales consisten, en la actualización e incorporación, según se requiera. Esto, con el objetivo de abarcar todos los posibles escenarios, en lo referente a violencia de género para darles una correcta

detección, canalización, seguimiento y resolución. Del mismo modo, los principios rectores establecidos se desarrollan, añadiendo unos cuantos que fundamentan la protección de los derechos humanos.

Ahora, en la parte del procedimiento formal el cambio más significativo es la reorganización de la información contenida en este, separando en un apartado diferente a la *Resolución*, la cual, fundamentamos con el apoyo de los establecido en el Estatuto Universitario de la UMSNH. Esto, cumple con la finalidad de profundizar en el tema dándole las bases normativas pertinentes.

De igual manera, se adhiere el apartado de las *Sanciones*, mismo, que tiene como objetivo establecer con claridad las bases institucionales para su impartición. En el caso del *Seguimiento*; este se incorpora como un conjunto de medidas que buscan proteger el entorno, así como; la dignidad humana de las víctimas durante el desarrollo del procedimiento formal, como se requiera en cada caso. Igualmente, se añaden las medidas de prevención en el apartado *De la Prevención*; donde se establecen, los lineamientos de capacitación, reeducación y concientización necesarios para evitar el incremento de esta problemática.

Hablando de la *Erradicación*, podemos decir que, esta, contiene las directrices, en el caso particular de la UMSNH; que se deben tomar en cuenta para llegar al objetivo de la eliminación de la violencia de género. Posteriormente, se adiciona la sección *De la Evaluación*, cuya finalidad, es encontrar de manera periódica, nuevas áreas de oportunidad en función de la cantidad y manera en que se resuelvan los casos. Finalmente, se anexan dos *Formatos de recolección de datos*, los cuales sirven, para que, la recopilación de la información fundamental en cada caso; sea lo más precisa posible.

Entonces, para finalizar; podemos decir, que, de aprobarse la presente propuesta por los órganos universitarios correspondientes, este aparato institucional, será de aplicación inmediata. Deberá tener como sujetos de destino, los casos nuevos y los casos en desarrollo, con el fin de respetar el principio de igualdad de las personas. Y, finalmente, se hará el compromiso de hacer una evaluación en el periodo de un año a su aplicación, a través de un informe que; englobe el desempeño de cada una de las secciones que lo conforman en el ciclo de un año.

Conclusiones

El objetivo fundamental de este trabajo de investigación, fue abordar las debilidades del Protocolo Nicolaita, mismas que podrían traer como consecuencia que, la atención de la violencia de género dentro de la UMSNH no sea integral y que los miembros de la comunidad nicolaita no tengan la certeza jurídica; en el caso de ser víctimas o cumplir el rol de supuesto agresor, en caso de suscitarse un caso de esta índole. Asimismo, aportar una solución para que lo ya mencionado no suceda, esta trata de presentar una propuesta para transformar el Protocolo Nicolaita, con la finalidad de crear beneficios a todo el cuerpo universitario.

Así pues, la aportación principal de este trabajo consiste, en el diseño e implementación de una actualización del Protocolo Nicolaita a partir de identificar las áreas de oportunidad para generar las modificaciones que se consideraran necesarias, de acuerdo, a la información que se presentó en todo este estudio.

Existen datos que nos ayudan, a enriquecer los argumentos para renovación de nuestro Protocolo Nicolaita. Las conclusiones que se derivan del trabajo de investigación son, que, las estadísticas de violencia de género de forma general, las circunstancias en las que se desarrolla esta problemática en las IES y que medidas podemos implementar dentro de la UMSNH, en calidad de IES, son los principales argumentos para la transformación, que se busca implementar. En esta tesis se demuestra, a lo largo de cinco capítulos, que los diferentes aspectos que se tomaron a consideración; son suficientes para originar una evolución del protocolo de atención a la violencia de género en nuestra Máxima Casa de Estudios en Michoacán.

El primer apartado del capítulo uno nos enseña que, anteriormente, las mujeres no eran consideradas seres humanos que fueran capaces de necesitar los conocimientos que la educación básica era capaz de proporcionar. Se consideraba que lo único que necesitaban saber, era, todo lo relacionado con el hogar y el matrimonio. Esto, nos enseña que, mientras al varón se le podía ceder un lugar ajeno al papel de padre y esposo, opción que la mujer no tenía; lo cual, esta última sufría discriminación. Posteriormente, cuando se trataba de la educación superior, esta solo tenía dos opciones: no recibirla o recibirla con restricciones.

El segundo capítulo nos demuestra, desde la doctrina, como es que funciona esta problemática social y todos los rasgos sociológicos, psicológicos y antropológicos con que, esta, cuenta. Mismos, que, respaldan la teoría de la existencia de las relaciones asimétricas entre el hombre y la mujer. En el tercer capítulo, manifestamos el apoyo que el Estado brinda; a la existencia de un sistema que

privilegia al varón sobre la mujer y trata de solucionarlo a través de sus instituciones, leyes y demás actividades gubernamentales.

El cuarto capítulo, nos abrió hacia la investigación que va encaminada hacia, un estudio comparado, donde, buscamos encontrar una o varias variables. Por ejemplo, la proximidad geográfica y/o que todas las universidades involucradas son instituciones de educación pública; para saber si estas variables influyen en las fortalezas y debilidades que pudieran ser semejantes. Con este estudio, pudimos darnos cuenta de que, efectivamente, las principales universidades de occidente tienen semejanzas en los asuntos de fondo, mientras que, las diferencias; radican en los aspectos de forma. En este apartado, es importante señalar que en el desarrollo de este trabajo de investigación; tres de las cinco universidades (Universidad de Guadalajara, Universidad de Guanajuato y la Universidad Autónoma de Nayarit), que formaron parte del estudio comparado; hicieron una actualización de sus protocolos en un periodo de cinco años desde su creación. Dato que respalda la importancia de actualizar el Protocolo Nicolaita, ya que, esas modificaciones son similares a las que pretendemos hacer con el protocolo de Nuestra Máxima Casa de Estudios en Michoacán.

Ahora, una de las circunstancias de la que nos pudimos percatar durante el presente estudio es, que, en las políticas institucionales de la UMSNH encargadas de regular otros aspectos de la comunidad nicolaita; existen preceptos que por acción u omisión ejercen ciertos tipos de violencia de género, contraviniendo el propósito principal del Protocolo Nicolaita.

El diseño propuesto en el quinto capítulo, lleva a cabo, la propuesta final de un nuevo protocolo de atención a víctimas de violencia de género; tomando elementos del estudio comparado en el capítulo cuarto. Creando un proyecto que puede adaptarse a las necesidades de la UMSNH; una vez que, identificamos las áreas de oportunidad. De igual manera, es importante mencionar que la propuesta presentada en este trabajo de investigación de actualizar el protocolo vigente va a generar que los casos de violencia de género sean atendidos con mayor prontitud, eficiencia y eficacia porque estamos incorporando conceptos que se han descubierto en los últimos cinco años en materia de género.

Se están incorporando conocimientos derivados de esta disciplina que nos ayudan a entender mejor la problemática, y al comprenderla, podemos crear herramientas que nos amparan, como institución, para combatirla, prevenirla, sancionarla y erradicarla de forma veraz. Es decir, que no solo sea una simulación, que sea una realidad.

Como conclusión podemos decir que, todas las etapas del presente trabajo de investigación, tomaron en cuenta los estándares analíticos, descriptivos y propositivos que se plantearon al inicio del estudio.

Mismos que amparan lo suficiente para que, la evolución de nuestro Protocolo Nicolaita; pueda materializarse.

Finalmente, quedaría plantear cuales pueden ser las líneas futuras de investigación. Como continuación natural del trabajo desarrollado en esta tesis, una línea futura inmediata podría ser; enriquecer la transformación del Protocolo Nicolaita con una técnica de investigación de campo, la cual, podría hacerse bajo el siguiente supuesto: hacer una serie de entrevistas especializadas en materia de violencia de género, por lo menos del 70% de las mujeres miembros de nuestra institución, para que el estudio sea más preciso.

Por otra parte, la otra línea de investigación que pueda ser llevada a cabo a partir de este trabajo de estudio, es la modificación de las otras políticas institucionales de la UMSNH; que por acción u omisión se encargan de ejercer actos de violencia de género, dentro de nuestra Máxima Casa de Estudios en Michoacán.

Fuentes de información

Fuentes de información doctrinales

Ayala, Maite, “Método Comparativo”, Lifeder, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, 2021, *https://www.lifeder.com/metodo-comparativo/*

Carrillo, Ana María, *¿Conoces a Matilde Montoya, la primera médica mexicana?,* México, Secretaria de Salud, 2019, *https://www.gob.mx/salud/articulos/conoces-a-matilde-montoya-la-primera-mujer-medica-mexicana?idiom=es*

Collazo Salcedo, Midiela y González Falcón, Osmaro, “Los estudios comparados y su relación con la gestión de la información: una necesidad social”, *Varona Revista Científico Metodológica*, Cuba, Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona, 2019, n.69, *http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382019000200024*

Córdoba Navarro, Mariana. “Un acercamiento a la historia de la educación de la mujer mexicana”, *Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, v. 12, n. 25, *https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=52*

De Miguel Barrado, Vanessa y Prieto Ballester, Jorge, “El acoso laboral como factor determinante en la productividad empresarial: El caso español”, *Revista Perspectivas*, Bolivia, Universidad Francisco de Paula Santander, 2016, n.38, pp.25-44, *https://www.redalyc.org/pdf/4259/425948032003.pdf*

De Pisan, Christine, “La ciudad de las damas, una utopía feminista”, *Revista de la Universidad de México,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, n. 175, pp. 74- 77, *https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/ce3e62ec-4461-43e0-8f27-121797008cc0/la-ciudad-de-las-damas*

Diccionario de la RAE en línea*,* 23.ª ed., *https://dle.rae.es/clasismo*

Elías, Norbert, “*El Proceso De La Civilización. Investigaciones Socio genéticas y Psicogenéticas”*, , México, Fondo de Cultura Económica ,1987, *https://ddooss.org/libros/Norbert_Elias.pdf*

Escamilla, Omar y Pineda Héctor, “Concepción Mendizábal, la primera ingeniera mexicana”, *Gaceta Digital de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, n. 5, pp.9-11, *https://www.ingenieria.unam.mx/paginas/gaceta/pdf/2012/gaceta5_2012.pdf*

Expósito, Francisca, “Violencia de género”, *Mente y Cerebro*, España, Universidad de la Rioja, 2011, n.48, pp.20, *https://www.uv.mx/cendhiu/files/2013/08/Articulo-Violencia-de-genero.pdf*

García Sánchez, Bárbara y Guerrero Barón, Francisco, “La condición social de la mujer y su educación a final de la Colonia y comienzo de la República”, *Revista Historia y Memoria*, Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**,** 2014, n.8., pp.103-141, *http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-51372014000100004*

Guzmán Fernando, “Matilde Petra Montoya, primera médica del país*”, Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, n. 5036, pp. 12, *https://www.gaceta.unam.mx/matilde-montoya-primera-medica-del-pais/*

Huerta Mata, Rosa, “Ingreso y presencia de las mujeres en la matrícula universitaria en México”, *Revista del Colegio de San Luis*, México, El Colegio de San Luis, 2017, vol. 7, n. 14, pp. 281-306, *https://www.redalyc.org/pdf/4262/426252094011.pdf*

INEGI*, Panorama nacional sobre la situación de la violencia sobre las mujeres*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020, *https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf*

La Parra Casado, Daniel y Tortosa Blasco, José, “Violencia estructural”, *Revista Documentación Social,* España, Nuestro Punto de Vista, 2003, n. 131, pp. 57-72, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=801245*

La Red de Profesionales de la Educación, “Sor Juana Inés de la Cruz”, México, Pedagogía, 2015, *https://pedagogia.mx/sor-juana-ines-de-la-cruz/*

Lira Alonso, Patricia, “La primera abogada mexicana”, *Revista del Mundo del Abogado*, México, Consejo Editorial, 2008, n. 109 pp. 40-43, *https://vlex.com.mx/vid/primera-abogada-mexicana-194002237*

Lodoño Vega, Patricia, “Educación Femenina en Colombia 1780-1880”, *Boletín Cultural y Bibliográfica,* Colombia, Banco de la República, 1994, vol. 31, n. 37, pp. 31- 32 *http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boleti1/bol37/rese2.htm.*

López González, Graciela *et al***,** “La violencia de género en las instituciones de educación superior: elementos para el estado de conocimiento”, *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, México, Universidad Iberoamericana, 2021, vol. 51. N. 2, pp. 299-326, *https://www.redalyc.org/journal/270/27065158011/html/*

Marinho, María y Quiroz, Verónica, *Estratificación social: una propuesta metodológica multidimensional para la subregión norte de América Latina y el Caribe*, México, Organización de las Naciones Unidas, 2018, *https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44328/1/S1801180_es.pdf*

Mena Ortiz, Luz y Munévar Munévar, Dora, “Violencia estructural de género”, *Revista de la Facultad de Medicina,* Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 2009, vol. 57, n.4, *http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120001120090004000 08#:~:text=La%20violencia%20basada%20en%20el,perpetuando%20las%20condiciones%20de%20legitimaci%C3%B3n*

Mingo, Araceli y Moreno, Hortensia, “Sexismo en la universidad”, *Revista de Estudios Sociológicos*, México, Colegio de México, 2017, vol.35, n. 105, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448644220170003005 71#:~:text=Los%20efectos%20del%20sexismo%20son,capacidades%2C%20sus%20alcances%20y%20aspiraciones.*

ONU CEPAL, *Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe*, Chile, Organización de las Naciones Unidas, 2020, *https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe*

ONU MUJERES, *Hechos y cifras: poner fin a la violencia contra las mujeres*, Estados Unidos de América, Organización de las Naciones Unidas, 2022, *https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures*

ONU MUJERES, *Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Organización de las Naciones Unidas, 2020, *https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence*

UNESCO, *Educación básica*, América Latina, SITEAL, 2019, *https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_basica_20190521.pdf*

UNESCO, *Educación superior*, América Latina, SITEAL, 2019, *https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_superior_20190525.pdf#:~:text=Los%20programas%20educativos%20de%20nivel,profesional%2C%20vocacional%20avanzada%20y%20acad%C3%A9mica.*

Palermo Itatí, Alicia, "El acceso de las mujeres a los estudios universitarios (siglo XIX)", *Revista Documentación Social,* España, Nuestro Punto de Vista, 2006, n. 19, pp. 375-417, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3360053*

Paredes Guerrero, *Leticia, Modelo para la atención de la violencia de género en instituciones de educación superior*, Red Nacional de Instituciones de Educación Superior, México, Comisión Editorial, 2021, *http://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/210202094920ModeloDeProtocolo.pdf*

Pastor Verdú, Jaime, *Eurocentrismo, Europeísmo y Eurofobia*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, *https://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/510trabajo.pdf*

Rico, Nieves, *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, Chile, Comisión Económica para América Latina, 1996, *https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf*

Riquelme Leiva, Matías, *FODA: Matriz o Análisis: una herramienta esencial para el estudio de la empresa*, Chile, 2016, *https://www.analisisfoda.com/*

Rodríguez Campomanes, Pedro, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, España, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1775, *https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/discurso-sobre-la-educacion-popular-de-los-artesanos-y-su-fomento--0/html/*

Secretaría de Educación Pública*, Rivera, Columba*, México, Enciclopedia de México, 1999, *http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/biografias/bio_r/rivera_colu.htm*

SCJN, *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de Género*, Poder Judicial de la Federación, México, 2014, *https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/SCJN/ProtocoloLGBT-SCJN.pdf*

H. Consejo Universitario, *Estatuto Universitario*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1963, *https://umich.mx/wwwant/documentos/reglamentos/Estatuto-Universitario.pdf*

H. Consejo Universitario, *Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016, *https://umich.mx/documentos/protocolo.pdf*

H. Consejo General Universitario, *Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Universidad de Guadalajara*, México, Universidad de Guadalajara, 2018, *https://igualdad.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/protocolo-version-extensa-para-publicacion.pdf*

H. Consejo General Universitario, *Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género*, México, Universidad de Guanajuato, 2019, *https://www.ugto.mx/gacetauniversitaria/images/pdf/protocolo-de-atencion-a-casos-de-violencia-de-genero.pdf*

Peña González, Jorge Ignacio, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, *Protocolo para la Prevención y Atención a las Incidencias de Violencia de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit*, México, Universidad Autónoma de Nayarit, 2018, *https://www.uan.edu.mx/d/a/sg/Legislacion/Protocolo-Violencia-de_Genero-UAN.pdf*

H. Consejo Universitario, Protocolo *de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso y Hostigamiento de Guerrero*, México, Universidad autónoma de Guerrero, 2020, *https://www.uagro.mx/hcu/documentos/Protocolo_de_Prevencion_2020.pdf*

H. Consejo Universitario, *Protocolo para la Atención Integral de Violencia de Género en la Universidad de Colima,* México, Universidad de Colima, 2019, *https://transparencia.ucol.mx/content/2021/protocolosUCOL/Protocolo%20violencia%20de%20genero.pdf*

Valera Guinot, Helena, "Las universidades frente a la violencia de género, el caso de la Universidad Autónoma de Guanajuato", *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género,* México, Colegio de México, 2020, vol. 6, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-91852020000100208*

Velasco Cruz, Raúl, "Racismo y educación en México ", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales,* México, Universidad Nacional Autonomía de México, 2016, vol. 61, n. 226, pp. 379-407, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182016000100379*

Fuentes de información jurídicas

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión,1917, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, París, Asamblea General de las Naciones Unidas, Estados Unidos de América, 1948, *https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights*

ONU MUJERES, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Estados Unidos de América, Naciones Unidas: Derechos Humanos, 1979, *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women*

OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), Brasil, Organización de los Estados Americanos. 1995, *https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html*

ONU MUJERES, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Estados Unidos de América, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993*, https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women*

ONU, Declaración y Plataforma de Acción Beijing, Estados Unidos de América, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1995, *https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration*

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 1918, *https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/michoaca.htm*

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 1970, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf*

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley del Seguro Social, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 1995, *https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf*

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2006, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf*

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, Código Penal Federal, México, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión disponible. 1931, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm*

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 1980, *http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-PENAL-REF-13-ENERO-2020.pdf*

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2013, *http://congresomich.gob.mx/file/Ley-por-una-Vida-Libre-de-Violencia-para-las-Mujeres_04-dic-2020.pdf*

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Michoacán de Ocampo, México, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2006, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf*